

10621  
9



# **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLÁN**

## **“ESTUDIO FISCAL INTEGRAL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA”**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TRABAJO DE SEMINARIO  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADA EN CONTADURÍA  
P R E S E N T A :  
LILIA BACA MELGAREJO**

**ASESOR: M. A BENITO RIVERA RODRIGUEZ**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario  
Estudio Fiscal Integral

"Pago del Impuesto al Valor Agregado de una Empresa Comercializadora"

que presenta la pasante: Lilia Baca Melgarejo  
con número de cuenta: 9206891-7 para obtener el título de  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 16 de Junio de 2003

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>I</u>	<u>C.P. Pedro Urbe Solís</u>	<u>[Firma]</u>
<u>II</u>	<u>L.C. Mario López</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>C.P. Rafael Delgado Colón</u>	<u>[Firma]</u>

B

## DEDICATORIAS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Sobre la arena de la playa caminaba con el Señor. En el firmamento se dibujaban escenas de mi vida y en la arena dos juegos de pisadas: uno era el mío, el otro del Señor. Cuando miré hacia atrás para ver las huellas, noté varias veces que a lo largo del camino de mi vida había solo un juego de pisadas, y esto había sucedido en los tiempos mas dolorosos de mi vida.

### **Pregunté al Señor:**

Señor, me dijiste que cuando decidiera seguirte caminarías siempre a mi lado, pero he notado que en los momentos mas difíciles hay solamente un par de pisadas. ¿Por qué cuando mas te necesitaba me abandonaste?

El Señor me contesto: Hijo: Te quiero y nunca te abandonaré; cuando veas solamente un par de pisadas es que yo te llevaba en mis brazos.

**A DIOS.** Por que siempre esta conmigo  
Por darme la vida y todo lo que poseo.

### **A MIS PAPAS:**

#### **ELADIO Y MODESTA**

Son mi gran tesoro, los amos con todo mi corazón, gracias por la vida, su apoyo, su comprensión y amor.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**A LA UNAM**

Con profundo agradecimiento, por permitirme formar parte de la  
comunidad universitaria.

**A LA FES**

Por haberme brindado todos los elementos y herramientas, necesarios  
para mi formación profesional.

Gracias.

**A LOS PROFESORES**

Por su dedicación, paciencia, tiempo y por haberme transmitido sus  
conocimientos.

Gracias.

**A MI ASESOR**

M.A. Benito Rivera Rodríguez

Por su paciencia, tiempo y dedicación en la asesoría de mi trabajo de

Tesis.

Gracias.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**A MIS HERMANOS:**

Gerardo, Rubén y Juan

**A MI CUÑADA:**

Luisa

**A MIS SOBRINITOS**

Citlalli y Baruch

**A MIS AMIGOS**

Imelda

Miriam

Ivonne

Diana

Hugo

Daniel

Ing. Arturo Camacho

C.P. Evelyn Roldan

**A TODOS ELLOS CON MUCHO CARIÑO.  
POR SU APOYO, CARIÑO Y COMPRENSIÓN  
POR SER RELAMENTE AMIGOS.**

## OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo, es mostrar a los lectores interesados en este tema un procedimiento contable del IVA y como se determina el pago mensual del Impuesto al Valor Agregado con base al flujo de efectivo; específicamente para una empresa comercializadora.

## HIPÓTESIS

De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación en relación al Impuesto al Valor Agregado y las reformas fiscales para los años 2002 y 2003 el pago de dicho impuesto se determina con base al flujo de efectivo; lo cual implica que el contribuyente modifique el registro contable IVA y elabore papeles de trabajo adicionales para determinar cual es su IVA efectivamente cobrado y pagado.

## ABREVIATURAS

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
I.S.I.M.	Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación
I.A.	Impuesto al Activo
L.I.V.A.	Ley del Impuesto al Valor Agregado
L.I.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
--------------	---

## CAPÍTULO 1. FUNDAMENTO DE LOS IMPUESTOS

1.1 Antecedentes históricos de los impuestos.....	3
1.2 Definición de impuestos.....	9
1.3 Características de los impuestos.....	11
1.4 Fundamentación legal de los impuestos en México.....	15
1.5 Jerarquía de las leyes fiscales.....	18

## CAPÍTULO 2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.1 Antecedentes del IVA.....	25
2.2 Aspecto general.....	28
2.2.1 Definición del IVA.....	28
2.2.2 Características del IVA.....	29
2.2.3 Elementos del IVA.....	31
2.3 Estructura de la ley del IVA y su reglamento.....	38
2.4 Sujetos obligados al pago del IVA.....	42

<b>CAPÍTULO 3. DECLARACIÓN MENSUAL DEL IVA.</b>	
3.1	Obligación de presentar pagos mensuales del IVA ..... 44
3.2	Momento de causación del IVA..... 46
3.3	Requisitos y expedición de los comprobantes para IVA..... 48
3.4	Determinación del procedimiento contable para el IVA..... 53
3.5	Determinación del pago del Impuesto al Valor Agregado con base al flujo de efectivo..... 65
3.6	Formas oficiales para pagos provisionales..... 67
3.7	Compensación y devolución de IVA..... 80
<b>CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO..... 96</b>	
<b>ANEXOS..... 135</b>	
<b>CONCLUSIONES..... 136</b>	
<b>BIBLIOGRAFÍA..... 138</b>	

## INTRODUCCIÓN

Los cambios de la ley del IVA vigentes a partir del 1° de enero del 2002, nos da una experiencia tributaria inolvidable; un cambio fundamental en el impuesto al valor agregado es que a partir del 1° de enero de ese año, se causa el impuesto sobre el flujo de efectivo y se acredita el impuesto efectivamente pagado. Este es un cambio importante ya que tendremos que cambiar el procedimiento contable que se venía manejando hasta el 31 de Diciembre del 2001, ya que para el pago de dicho impuesto tenemos que identificar en la contabilidad que IVA fue efectivamente pagado y cual el efectivamente cobrado.

En tanto que para el ejercicio 2003, el cambio que se presentó en cuanto a la Ley del IVA, es que el pago del impuesto se realizara mediante declaración mensual misma que se pagara el día 17 del mes siguiente.

El presente trabajo tiene como finalidad realizar un estudio del procedimiento contable para poder determinar el pago mensual del IVA, en una empresa comercializadora.

El capítulo 1 habla de la historia de los impuestos, su definición, sus características, su fundamentación legal en México y la jerarquía de las leyes.

El capítulo 2 trata del origen del impuesto al valor agregado, su ley y estructura; al igual de sus características, elementos y quiénes están sujetos al pago del mismo.

El capítulo 3 se refiere al pago del impuesto la valor agregado basado en la modificación a la ley del IVA en la que se establece que el impuesto se causará sobre el flujo de efectivo y se acreditará el impuesto efectivamente pagado.

Al final del presente trabajo se presenta un caso práctico basado en la experiencia vivida dentro de una empresa comercializadora de válvulas, tuberías, conexiones de acero al carbón y de acero inoxidable.

## **CAPÍTULO 1. FUNDAMENTO DE LOS IMPUESTOS.**

### **1.1 Antecedentes históricos de los impuestos.**

Los impuestos son tan antiguos casi como el hombre.

Las primeras leyes tributarias existieron en Egipto, China, Mesopotamia y Europa; los pueblos consideraron los impuestos como signo de sujeción y de dominio de los pueblos vencedores sobre los pueblos vencidos.

El origen de los impuestos en México se dio en la época de los aztecas. Algunos ejemplos de estos impuestos fueron la entrega de cigarros, serpientes cuando servían de alimento para las parejas reales y cierto número de mancebos.

En la época colonial ya con la dominación española, se establecieron tanto por el poder público como por el eclesiástico, onerosas cargas tributarias como el Quinto Real, un impuesto destinado para el Rey de España, el cual se separaba en forma previa del botín conquistado por los españoles. Otro impuesto era el de avería, que consistía en el pago que hacían a prorrata los dueños de las mercancías para pagar los gastos de los barcos reales y que era el 4% sobre el monto de lo que se transportaba. Y el impuesto destinado para la iglesia era el diezmo, que consistía en una décima parte de los frutos que tenían las personas, para el sostenimiento de la iglesia y así poder seguir con la evangelización.

En 1573 se implanta la alcaba (pago por pasar mercancías de un Estado a otro) y después el peaje (derecho de paso). La principal fuente de riqueza para el conquistador fueron las minas y sus productos, por lo que se creó todo un sistema jurídico fiscal, con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el Estado.

En 1810, se expide el arancel para el Gobierno de las Aduanas Marítimas, siendo éstas las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana. Asimismo, se modifica el pago de derechos sobre vino y aguardiente y se sanciona la libertad para extracción de capitales al extranjero.

Durante el gobierno de Antonio López de Santana Anna se decreta una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de la casa, decreta, también un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo robusto y un peso por cada caballo flaco; además un peso al mes por la posesión de cada perro.

Para el gobierno de Porfirio Díaz se duplico el Impuesto del Timbre, gravaron las medicinas y cien artículos más, se cobro impuestos por adelantado; en este período se generó la deuda externa en alto grado; se pagaban muchos intereses por lo que se requería de un sistema de contribución controlado y de equilibrio.

En 1893, se nivela la Hacienda Pública, aumentan las cuotas de los Estados y la Federación, se reduce el presupuesto y las partidas abiertas del Estado y se regularizó la percepción de los impuestos.<sup>1</sup>

Entre 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos como: servicios por el uso de ferrocarriles; impuestos especiales sobre exportación de petróleo y derivados; impuestos por consumo de luz; impuesto especial sobre teléfonos, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementó el impuesto sobre la renta y el consumo de gasolina.

A finales de la década de 1950, con la creación de la Comunidad Económica Europea, los países firmantes crearon un impuesto indirecto común sobre el consumo, que denominaron Impuesto sobre el Valor Agregado.

En el año de 1987, debido a los problemas económicos de la inflación y la devaluación del peso frente al dólar, obligó al fisco a considerar un cambio en el sistema tributario que se acercara más a la realidad económica en la que vivía el país y que considerara los efectos inflacionarios para hacer que la base del impuesto fuera lo más real posible. Es por ello que las reformas fiscales de este año contienen uno de los cambios más importantes; lo que se pretendió fue la modificación de la base gravable en lo que se refiere a la deducción de intereses nominales y pérdidas cambiarias que en dicha época eran muy elevadas y hacia que se disminuyera la base del impuesto y como consecuencia el impuesto mismo. Por otra parte los ingresos se estaban actualizando constantemente con el incremento de los precios,

<sup>1</sup> Prof. Ángel Miranda Basurto, "La Evolución de México", 1ª Edición, Editorial Herrero, S.A. México, 1972.

situación que no ocurría con las deducciones que se consideran a valor histórico generalmente. En este año surgió la figura fiscal del Componente Inflacionario afectando tanto los ingresos con el Interés Acumulable y la Ganancia Inflacionaria como a las deducciones con el Interés Deducible y la Pérdida Inflacionaria con el procedimiento de determinación considerado en el artículo 7-B de la LISR.

Para el año de 1989, los cambios más importantes para efectos de pagos provisionales del ISR, fue el de eliminar el componente inflacionario para efectos del cálculo del "Coeficiente de Utilidad" y considerar para tal efecto a los ingresos nominales, otro cambio fue el de la fecha de pago que quedó del día 7 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago, al día 17 que permanece hasta la fecha. En el ámbito fiscal se crea el Impuesto al Activo cuyo objeto es gravar el valor del activo de las empresas aplicando la tasa del 2%.

Para 1992 las reformas fiscales tenían como tendencia la de obtener una mayor recaudación por lo que se limita la deducción de automóviles, aunque por otro lado concede la opción de deducir los recargos, parte de la participación de los trabajadores en las utilidades; para el mes de julio se publicó una Reforma Fiscal Extraordinaria con el objeto de precisar ciertas disposiciones a los acuerdos internacionales de comercio y también la de presentar los pagos provisionales en forma trimestral cuando sus ingresos no rebasaran la cantidad de 2,000 millones de pesos.

Con base en la información del Banco de México, se podría señalar que, a pesar de los déficit comerciales del periodo, las reservas internacionales del

país llegaron a 30 mil millones de dólares en el mes de febrero de 1994. A partir de entonces, y por los motivos que propiciaron un año muy conflictivo y sumamente especulativo, el monto de estas reservas disminuyó drásticamente.

1995 fue un año muy difícil en la vida del país, ya que todos los sectores se vieron afectados siendo principalmente la pequeña y mediana empresa. En la Reforma Fiscal de este año se trató de apoyar a este tipo de empresas con pagos provisionales trimestrales y con la opción de deducción inmediata en el área metropolitana y de influencia del D.F., Monterrey y Guadalajara.

Para los años de 1996 a 1999; se dieron los siguientes cambios en materia fiscal que fueron los de la exención del pago del Impuesto al Activo; la mayoría de las disposiciones se enfocan a fortalecer la fiscalización al contribuyente y en especial al combate del incumplimiento. Otro cambio fue que el contribuyente se obliga a efectuar pagos provisionales mensuales mediante transferencias electrónicas de fondos a favor de la tesorería de la federación, se cambió la tasa del artículo 10 del 34% al 35%.

En el 2002 se aprobaron cambios importantes en materia fiscal, principalmente en la Ley del Impuesto sobre la Renta en su estructura y la creación del régimen de Intermedio; para la Ley del Impuesto al Valor Agregado el pago se deberá calcular con base al flujo de efectivo.

Para el 2003, las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta son las siguientes; el consumo en restaurantes se disminuye la deducibilidad al

25% del monto del consumo, cuando el gasto sea directamente relacionado con la actividad del contribuyente. El monto de deducibilidad en automóviles se aumenta a 300 mil pesos. Se incrementa el límite de ingresos de un millón 500 mil pesos a un millón 750 mil pesos, para poder tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. Además que entran en vigor las reformas establecidas en el 2002, las cuales son: Reducción de la tasa del ISR de 35% a 34%. Dedución inmediata de las inversiones. Se globalizan los ingresos de las personas físicas para efectos de la declaración anual. Dedución de intereses reales por créditos hipotecarios de casa habitación. Dedución de aportaciones complementarias a cuentas personales de retiro.

Con relación a las modificaciones a la Ley del Impuesto al Valor Agregado se tienen las siguientes: Lo relacionado a la retención de IVA. La delimitación de la que se considera región fronteriza, bienes y servicios a tasa 0%. Aplicación de tasa general a alimentos preparados para llevar. Cambio en los pagos provisionales a pagos mensuales.

## 1.2 Definición de impuestos.

Impuesto, tributo exigido en correspondencia a una prestación que se concreta de modo individual por parte de la Administración Pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo (sujeto económico que tiene la obligación de colaborar), como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos.

Se pueden encontrar un gran número de definiciones acerca de lo que se debe entender por impuestos, por lo que a continuación se señalarán los siguientes ejemplos tomados de la obra "Derecho Tributario" del autor Sánchez, Hernández Moyolo:

***"Héctor B. Villegas, define a los impuestos dándoles el nombre de tributos, como las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines."***

***"Vitto de Marco, dice que impuesto es una parte de la renta del ciudadano que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales"***<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup>Sánchez, Hernández Moyolo, "Derecho tributario", 2ª. Ed., Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor, México, D.F., 1998, p. 193.

La definición de impuestos según el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 2 Fracción I dice: ***“Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos”***.<sup>3</sup>

El legislador intenta establecer impuestos sobre quienes pueden pagarlos, es decir aquellos que tienen capacidad económica para soportarlos. La capacidad económica depende de la riqueza, que se manifiesta por la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

De ahí que los impuestos sobre la renta y el patrimonio sean impuestos directos porque gravan la riqueza en sí misma. Pero la riqueza de un individuo puede manifestarse de forma indirecta a través de su propia utilización, que puede ser gravada por un impuesto indirecto, como los de transmisión o circulación de bienes, o los que gravan el consumo, si bien estos últimos pueden establecer discriminaciones en perjuicio de los más débiles en el plano económico, que de esta forma pagarán la misma cantidad de impuestos indirectos que los de mayor poder adquisitivo.

---

<sup>3</sup> C.P. Efraín, Lechuga Santillán, “Fisco Agenda 2002”, Vigésima sexta edición, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., Enero de 2002.

### **1.3 Características de los impuestos.**

Los impuestos deben reunir varias características de las cuales se hablará a continuación:

- ✧ Se dice que son impuestos objetivos, los que gravan una determinada riqueza sin tener en cuenta la situación personal del sujeto pasivo.
- ✧ Son reales si gravan una manifestación de riqueza esperada u objeto imponible sin ponerla en relación con las condiciones económicas de una determinada persona.
- ✧ Son instantáneos, si el hecho que los origina se agota por su propia naturaleza en un cierto período de tiempo y es tenido en cuenta por la ley; sólo cuando se ha realizado por completo, o periódicamente, si el hecho que los origina es una situación o estado que se prolonga de un modo indefinido en el tiempo.

Otras características que se consideran esenciales son las siguientes:

- ✧ Son contribuciones, puesto que así lo señala el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación.
  - ✧ Son prestaciones a cargo de personas físicas o morales, ya que éstas realizan las situaciones jurídicas o de hecho consideradas por la ley como generadoras de obligaciones fiscales, además porque el
-

contribuyente no recibe nada a cambio de forma inmediata; lo que llega a recibir de manera inmediata, son los beneficios de los servicios públicos generales indivisibles.

- ✧ Deben establecerse en una Ley, esta característica deriva del contenido del artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal; y del artículo 73 fracción VII de la propia Constitución Federal. Estos dos preceptos constitucionales ordenan que los impuestos sean establecidos en una ley formal y material legislativa, o sea expedida por el Congreso de la Unión (Poder Legislativo).
  
- ✧ El pago del impuesto es obligatorio, se deriva del contenido del artículo 31 Fracción IV de la Constitución Federal, que señala como obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público; además de que la obligatoriedad es una característica esencial de toda ley. Sin embargo dicha obligación no nace materialmente de la ley, porque ésta establece únicamente los supuestos, que una vez realizados por los particulares, generan la obligación con cargo al contribuyente, el cual no puede dejar de pagar el impuesto causado, ni la autoridad puede dejar de exigir su pago, de acuerdo con las disposiciones fiscales respectivas, para poder no incurrir en violación a la ley.
  
- ✧ Debe ser proporcional y equitativo, esta característica deriva del artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, que establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Que la

contribución sea proporcional, significa que comprenda por igual, de la misma forma a todos los individuos que se encuentren en la misma situación; que sea equitativa, significa que el impacto de la contribución sea el mismo para todos de acuerdo a su real capacidad contributiva.

- ❖ El impuesto debe establecerse a favor de la administración activa, el artículo 74 fracción IV de la Constitución Federal, señala como facultad del Poder Legislativo, la de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primeramente las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo.
  
- ❖ El impuesto debe destinarse a satisfacer los gastos previstos en el Presupuesto de Egresos.<sup>4</sup>

Además de lo anterior, podemos referirnos a que casi todas las economías modernas consideran que un buen sistema impositivo debe cumplir con cuatro principios fundamentales enunciados en el siglo XVIII por el economista escocés Adam Smith:<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup>Con base a: Fernández, Martínez Refugio de Jesús, "Derecho Fiscal", 1ª. Ed., Editorial McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V., México, 1999. p. 191-194.

<sup>5</sup> Imposición," *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporación.

- ❖ **Equidad.** Un impuesto ha de ser, por su naturaleza, equitativo, es decir, que las cargas fiscales que se paguen sean proporcionales a la capacidad de pago de los individuos. Se considera que un impuesto es equitativo cuando los individuos contribuyen en relación con su capacidad de pago o según la situación, de la cantidad de servicios que obtiene del Gobierno. Por lo tanto la capacidad de pago y los servicios obtenidos serán criterios de equidad.
  
- ❖ **Claridad y certidumbre.** La aplicación práctica del sistema impositivo tiene que ser clara y constante. Este principio, considerado esencial, suele subestimarse en los actuales sistemas impositivos (porque se supone que la administración pública es abierta e imparcial). Sin embargo, si este principio no se cumple y los impuestos varían cada año y son arbitrarios, los ciudadanos del país no podrán confiar en el sistema económico.
  
- ❖ **Aplicabilidad.** El cumplimiento de las obligaciones tributarias dependerá de que su aplicación práctica sea fácil. El fraude fiscal se ha reducido mucho en aquellos países que han creado sistemas que permiten la retención de parte de los impuestos en la nómina de los trabajadores.
  
- ❖ **Eficiencia.** Un buen impuesto tiene que ser fácil de administrar. Los sistemas tributarios difíciles de gestionar detraen recursos de actividades productivas y minan la confianza en el sistema y en el ejecutivo. Un sistema tributario mal diseñado y una excesiva imposición pueden aumentar el fraude fiscal; además, los impuestos

demasiado elevados pueden provocar que los inversionistas detraigan recursos de actividades productivas hacia actividades más especulativas.

#### **1.4 Fundamentación legal de los impuestos en México.**

Nuestro país se integra como Estado de derecho después de que el pueblo, haciendo uso pleno de su soberanía, se organiza para designar a sus representantes y los reúne en un Congreso Constituyente para encomendarles la elaboración de una Ley.

En Querétaro en 1917, como producto del Congreso Constituyente nace la Constitución.

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, según se establece en artículo 49 de la Constitución, en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, estableciéndose así que todo acto de autoridad tendrá el carácter de legislativo, ejecutivo y judicial.

De esta manera , el pueblo se convierte en sujeto del poder político, es decir, que como sujeto se convierte en el órgano de autoridad que da vida al poder político a través de la representación, mientras que como objeto se integra en comunidades que tienen correlativamente a sus derechos, determinadas obligaciones.

Por consiguiente, la fundamentación legal de los impuestos se encuentra actualmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV que a la letra dice: ***“ Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación como el Estado y Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes ”.***<sup>6</sup>

A través de la historia; la primera de las siete Leyes Constitucionales de 1836 en su artículo 3 Fracción II, establece que: ***“ Es obligación del mexicano cooperar a los gastos del Estado con las contribuciones que establezcan las leyes y le comprendan ”.***

Este principio constitucional, se repitió en el artículo 14 de las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843 y en el artículo 4 del Estatuto Orgánico Provisional de 1856, expedida por Ignacio Comonfort.

La Constitución de 1857, en su artículo 31 puntualiza: “ Es obligación de todos los mexicanos: III.- ***“ Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes ”.***

El Congreso Constituyente de 1916-1917, conservó en sus propios términos la fracción III del artículo 31 de la Constitución de 1857 al incluirla como la fracción IV del mismo artículo 31.

---

<sup>6</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Alco, México 2000.

La proporcionalidad y equidad exigida para el impuesto por la fracción IV del vigente artículo 31 de la Constitución de 1917, está acorde con los antecedentes constitucionales mencionados y con la doctrina económica-política en que se inspiró la Constitución de Cádiz de 1812 y su verdadero sentido está vinculado a la capacidad contributiva del deudor fiscal y a los atributos requeridos para cubrir los gastos públicos de la Federación Mexicana.

La proporcionalidad, es un principio en cumplimiento del cuál, las leyes tributarias deben establecer cuotas, tasas o tarifas progresivas que graven al contribuyente atendiendo a su capacidad económica, distribuyendo la carga tributaria equilibradamente entre todas las fuentes de riqueza existentes, con el objeto de que no tenga que ser soportada tan solo por una o varias fuentes en particular.

La equidad, es un principio en cumplimiento del cual, las leyes tributarias deben otorgar un tratamiento igual a todos los contribuyentes de un mismo tributo, con excepción de las cuotas, tasas o tarifas que deben inspirarse en un criterio de progresividad.

Todos los habitantes de un Estado están obligados a pagar impuestos.

Los impuestos deben ser en proporción a los haberes del obligado a satisfacerlo o a sus facultades.

Las contribuciones serán proporcionales a los gastos públicos del Estado y si éstos son mayores, mayores tendrán que ser también esas contribuciones.

Las contribuciones son ingresos que el Estado requiere para estar en condiciones de cumplir con sus atribuciones y particularmente sufragar las necesidades públicas. Las facultades del Fisco se encuentran fundamentadas en las normas jurídicas para que, en el caso de que el contribuyente no cumpla con sus obligaciones tributarias, voluntarias y oportunamente, éste pueda hacerlas efectivas mediante el ejercicio de la facultad económica-coactiva de la Constitución Política Federal que se reglamenta en el Código Fiscal de la Federación.

### **1.5 Jerarquía de las leyes fiscales.**

Para tener una mejor ubicación de los impuestos de acuerdo a su jerarquía en el establecimiento, recaudación y control de las contribuciones, a continuación se presenta un diagrama que ilustra la estructura de acuerdo a los siguientes autores Sánchez Hernández Moyolo en su obra de "Derecho Fiscal" y Betancourt Partida Carlos Enrique en su obra "El ABC de los Impuestos en México":

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**TRATADOS INTERNACIONALES**



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**



**LEYES FISCALES RESPECTIVAS**



**REGLAMENTO DE LEYES FISCALES RESPECTIVAS**



**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**



**REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**



**REGLAS DE CARACTER GENERAL**



**DERECHO FEDERAL COMÚN**



**RESOLUCIÓN MISCELÁNEA**



**JURISPRUDENCIA**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-** Como sabemos, en nuestro país la Constitución Política es el máximo precepto jurídico del sistema normativo y dentro del marco fiscal es el documento que establece la obligación de contribuir para el gasto público (Artículo 31

Fracción IV) e indica los órganos facultados para discutir y aprobar las medidas necesarias para este fin (Artículo 73 Fracción VII).

**Tratados Internacionales.-** Es facultad del Presidente de la República celebrar tratados internacionales, aprobados por el Senado de la República.

México tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal con diversos países, para evitar la doble tributación, entre otros están los firmados con:

- 1) Estados Unidos de América
- 2) Canadá
- 3) Suecia
- 4) Francia
- 5) República Federal de Alemania
- 6) Suiza
- 7) Reino de España
- 8) Reino de los Países Bajos
- 9) Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- 10) República de Corea
- 11) República de Italia

**Ley de Ingresos de la Federación.-** La Ley de Ingresos de la Federación mantiene un nivel superior a las leyes específicas debido a que en México la vigencia constitucional de las leyes impositivas es anual y se promocionan de acuerdo a la conformación de la Ley de Ingresos, la cual

constituye un catálogo en que se anotan los atributos que se decretan para el ejercicio fiscal a que se refiere; las leyes fiscales serán el instrumento en el cual se apoya para cumplir los objetivos de la Ley de Ingresos.

**Leyes Fiscales.-** Son expedidas por el Congreso de la Unión en materia federal y por los Congresos Estatales en lo relativo a leyes locales. En materia fiscal, la Cámara de Diputados tiene facultades exclusivas para imponer contribuciones.

Las leyes fiscales deben publicarse en el Diario Oficial, para que puedan aplicarse. Las leyes fiscales entrarán en vigor en la fecha que las mismas establezcan y si no se establece fecha específica, será el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Las leyes fiscales constituyen el único ordenamiento que crea obligaciones a los contribuyentes.

En México las leyes y los reglamentos fiscales son:

- 1) Ley de Ingresos de la Federación
- 2) Código Fiscal de la Federación
- 3) Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- 4) Ley del Impuesto Sobre la Renta
- 5) Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- 6) Ley del Impuesto al Valor Agregado
- 7) Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

- 8) Ley del Impuesto al Activo
- 9) Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo
- 10) Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio
- 11) Reglamento de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- 12) Ley del Impuesto por la Prestación de Servicio Telefónico
- 13) Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- 14) Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles
- 15) Ley del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos
- 16) Ley Federal de Derechos
- 17) Ley Aduanera
- 18) Reglamento de la Ley Aduanera
- 19) Ley de Fomento a la Minería
- 20) Ley General de Importación
- 21) Ley General de Exportación
- 22) Ley de Coordinación Fiscal
- 23) Ley de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura
- 24) Hidráulica
- 25) Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario
- 26) Resolución Miscelánea
- 27) Decretos Sobre Estímulos Fiscales

**Reglamento de las Leyes Fiscales.-** Son el conjunto de normas que tienen por objeto facilitar la observancia y aplicación de la ley. Los reglamentos no pueden ir más allá de la ley ya que son de carácter administrativo, son expedidos por el Presidente de la República.

**Código Fiscal de la Federación.-** Regula las situaciones aplicables en materia fiscal, contiene disposiciones generales que se aplican supletoriamente, a falta de disposiciones expresas en las leyes fiscales.

Será complementaria cuando en la Ley sé de a conocer solamente parte del procedimiento a seguir en el cumplimiento de una obligación.

Será supletoria cuando en una ley no existe el concepto específico de la contribución a regular.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación.-** Al igual que los reglamentos de las leyes específicas sólo cumplen con el objeto de aclarar o determinar el modo general de los medios que deben emplearse para aplicar la ley en casos concretos.

**Reglas de Carácter General.-** Las autoridades fiscales publicarán anualmente las resoluciones que contienen las disposiciones de carácter general y criterios para la correcta aplicación de las leyes y sus reglamentos otorgando sólo derechos y beneficios para el contribuyente.

**Derecho Federal Común.-** El Derecho Común está conformado por disposiciones que pueden aplicarse supletoriamente en caso de faltar alguna norma fiscal expresa, siempre y cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

**Resolución Miscelánea.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará anualmente, las resoluciones dictadas por las autoridades

fiscales que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes: No pueden estar más allá de la ley. Su vigencia será de un año.

**Jurisprudencia.**- La jurisprudencia la establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de los Tribunales Colegiados de Circuito y en materia fiscal, por el Tribunal Fiscal de la Federación.

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se forma cuando se hayan dictado cinco resoluciones en el mismo sentido, en cinco casos semejantes y sin haberse interrumpido la serie de fallos por alguno en contrario.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup>Con base a: Betancourt, Partida Carlos Enrique, "El ABC de los Impuestos en México", 2ª. Ed., Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México, 1998.

## **CAPÍTULO 2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

### **2.1 Antecedentes del IVA.**

El impuesto al Valor Agregado tuvo su origen en Europa, por el año de 1925, bajo el régimen tradicional de "impuesto a las ventas", mismo que se estableció como un sistema de "impuesto en cascada" también conocido como fenómeno de "imposición acumulativa" que consiste en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza.

La implantación de este impuesto tenía deficiencia en su aplicación, ya que se podía observar que el país que tuviera la tasa más alta estaría en franca desventaja con los demás, pues sus productos incluirían en el precio de venta un mayor valor de impuesto pagados. Asimismo, al no existir impuestos aduanales, el producto extranjero competiría con ventaja en precio, respecto al producto elaborado en el país y en consecuencia, se verían gravemente afectados tanto en el mercado interno como en el de exportación de esos países.

Lo anterior trajo como consecuencia la necesidad de sustituir el "impuesto a las ventas" por un nuevo régimen fiscal que favorecía a los productos exportados, nivelara, desde el punto de vista fiscal, el precio de las mercancías de importación, evitando la imposición acumulativa y evitara la inflación económica.

Fue hasta el año de 1948 cuando después de realizar diversos estudios técnicos, se estableció en Francia, pero en forma exclusiva para el nivel

de mayoristas, el impuesto al valor agregado, el cual ya contemplaba que debía recaudarse en etapas periódicas, permitiendo a su vez la deducción de la parte del impuesto ya cubierto en la etapa o período anterior.

En el año de 1967, el consejo de la Comunidad Económica Europea decidió adoptar los principios de este impuesto, estableciendo acuerdos mediante los cuales los estados miembros de la "Mercomun" convenían en sustituir sus respectivos sistemas de impuestos que gravaban las transacciones comerciales, por un sistema común que incluía al mismo tiempo el impuesto sobre "valor agregado", así como ciertos impuestos "compensatorios" a las importaciones, y exenciones o bonificaciones a las exportaciones.

En México se tenía implantado un impuesto similar al llamado "impuesto a las ventas", bajo el régimen de "impuesto sobre ingresos mercantiles", siendo a finales de la década de los sesentas.

El Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles (I.S.I.M.), fue un impuesto federal pero de base estrecha ya que solo gravaba la mayoría de las actividades mercantiles, lo que dio posibilidad a que los Estados gravaran con contribuciones locales lo que el I.S.I.M. eximía propiciando con esto 32 sistemas de impuestos indirectos locales. Además de que no gravaba la venta de primera mano ya que ésta, estaba gravada con impuestos especiales y tampoco gravó la importación de bienes y servicios, así mismo contaba con diversos tratamientos diferenciales que dificultaban su administración ya que se aplicaban tasas del 1.8%, 4%, 5%, 10%, 15% y exenciones subjetivas en razón del sujeto.

El I.S.I.M. como un gravamen aplicado en función de las ventas, nació condicionado a ser de aplicación transitoria, a transformarse en un Impuesto Sobre el Consumo, lo cual indica trasladarlo al consumidor y la repercusión del mismo se estipuló obligatoria para las operaciones celebradas entre comerciantes e industriales eran optativa tratándose de operaciones realizadas directamente entre el vendedor o prestador del servicio y sus clientes o usuarios debiendo expedir documento comprobatorio donde especificara en forma expresa el importe de la operación y el impuesto.

El I.S.I.M. fue antes que nada un impuesto general a las ventas; posteriormente dejó de ser un impuesto general para convertirse en una serie de impuestos especiales sobre las ventas, no permitió la desgravación para efectos de importación, por ello se crearon los estímulos fiscales orientados a la exportación, a través de sistemas compensatorios que propiciaban la desgravación total de un bien exportado (CEDIS) mecanismo que además daba un pequeño subsidio a la exportación (DUMPING) para evitar que este impuesto fuera un obstáculo para las exportaciones, los cuales se podían aplicar como pago de otros impuestos federales.

En diciembre de 1978 se propuso que fuese sustituido por el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de que el desarrollo económico del país había provocado una mayor complejidad de los procesos de producción y distribución, en ese mismo año se formula el proyecto de ley, el cual se aprueba en diciembre de ese año, para su entrada en vigor hasta 1980.

En 1979, se publica el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

## **2.2 Aspecto general.**

### **2.2.1 Definición del IVA.**

***"IVA, siglas del Impuesto al Valor Agregado, carga fiscal sobre el consumo que afecta a toda transacción durante el proceso de producción, distribución y venta final al consumidor. El impuesto recae por completo sobre el consumidor porque todos los demás intermediarios pueden deducir el IVA de su contabilidad cuando declaran sus ingresos a las autoridades fiscales."***<sup>8</sup>

El Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto sobre las ventas y servicios, repercutible e indirecto.

El Impuesto al Valor Agregado, es el gravamen que corresponde al valor que se genera o agrega en el acto o actividad realizada por una persona en cada etapa de la actividad económica.

---

<sup>8</sup> "IVA," *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

### **2.2.2 Características del IVA.**

Las características del IVA por mencionar algunas son las siguientes:

- ✱ **Impuesto a las ventas; grava el impuesto total que se genera por la enajenación, arrendamiento e importación de bienes, o por la prestación de servicios.**

El IVA, es siempre proporcional al precio final de los bienes, cualquiera que sea el número de las transacciones intervenidas en el proceso de producción y distribución.

El impuesto después de haber gravado el valor inicial, se limita a gravar a cada fase de la producción y distribución, y más exactamente, en cada intercambio la diferencia entre el actual valor del producto y el valor que ya había estado gravado.

- ✱ **Indirecto; porque tiene efectos económicos sobre la persona que adquiere los bienes o recibe los servicios, a través del contribuyente que le repercute o traslada el monto del gravamen, a diferencia del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, el consumidor siempre está en posibilidad de conocer y cuantificar el importe exacto del impuesto que se le traslade. Impuesto Indirecto es aquel que el sujeto pasivo puede trasladar a otras personas, de manera tal que no sufre el impacto económico del impuesto en forma definitiva.**

- ❖ **De carácter general;** porque grava todos los actos o actividades previstos en los supuestos de la Ley exceptuando a los expresamente incluidos en alguna exención.
  
- ❖ **Grava todas las etapas;** Es de etapa múltiple, o plurifásico, porque afecta a todas las fases del proceso económico, afecta todas las transacciones de bienes o servicios en cada una de las fases del proceso productivo y de distribución, hasta llegar al consumidor final.
  
- ❖ **No acumulativo;** Por la posibilidad de deducir el Impuesto causado en la etapa anterior, sólo grava el valor que se agrega en cada fase sin incluir el propio impuesto, con lo que se evita el efecto acumulativo en cascada. Este sistema produce el efecto que el gravamen recae sólo sobre el valor añadido en cada etapa.
  
- ❖ **Neutral;** logra la neutralidad, porque iguala la carga fiscal de bienes y productos similares, independientemente del número de etapas, por las que hayan pasado en su proceso de producción o comercialización, con esto las empresas que se integran verticalmente, lo harán sólo por razones internas de índole económico o administrativo. Además son neutrales, al no influir en la conformación del precio final de los artículos producidos y comercializados.

- ✳ Desalienta y dificulta la evasión; La estructura del Impuesto desalienta y dificulta la evasión por el encadenamiento de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en las diversas etapas de producción y comercialización, lo que se traduce en autocontrol entre contribuyentes. Esta característica permite que en el caso de evasión en una o varias etapas, el fisco esté en posibilidad de lograr su recuperación.
  
- ✳ Es un impuesto real, ya que no tiene en cuenta las condiciones del sujeto pasivo.

Como desventaja, se plantea su progresividad: la incidencia del gravamen termina siendo mayor en los sectores de bajos ingresos que en los de altos ingresos. Las clases de menores ingresos, en realidad, contribuyen en mayor proporción en términos relativos.<sup>9</sup>

### **2.2.3 Elementos del IVA.**

Los elementos del Impuesto al Valor Agregado son:

**Objeto.-** El objeto del impuesto es la situación que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, en base a esto y según el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado nos dice que se va a generar el

---

<sup>9</sup> Con base a: Barrera, Fuentes Elsa, "Aplicación Contable del IVA", 1ª. ed., Ed. ECASA, México, 1982.

objeto cuando en territorio nacional se realicen los siguientes actos o actividades:

- 1.-Enajenen bienes.
- 2.-Presten servicios independientes.
- 3.-Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- 4.-Importen bienes o servicios.

La parte fundamental del objeto del IVA es que se gravan los actos o actividades que se realicen en territorio nacional; al respecto, el artículo 8 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, establece que se entenderá por territorio nacional lo que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integra el territorio nacional y que, en los términos del artículo 42 comprende; El de las partes integrantes de la Federación, el de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes; el de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico, la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes; las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional y las marítimas interiores; y el espacio situado sobre el territorio nacional con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional. Además, para efectos fiscales se considera también a la zona económica exclusiva, sobre la cual, a pesar de no formar parte del territorio, se ejercen derechos económicos.

---

**Sujeto.-** Para que surja el derecho y la obligación de recaudar y pagar un impuesto respectivamente debe de existir dos partes involucradas en un hecho generador mismo que dentro de la relación tributaria se considera que el sujeto puede ser de dos clases; sujeto activo y sujeto pasivo.

Por sujeto activo se considera al ente que tiene derecho de exigir el pago de los tributos, por el cual se entiende que es el Estado.

Por sujeto pasivo se considera a la persona que tiene la obligación de pagar el impuesto.

El artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se considera como sujeto a las personas físicas y morales, las cuales están obligadas al pago de dicho impuesto.

Las personas físicas, en términos del Código Civil para el distrito Federal, éstas son definidas como aquellas que tienen la capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones.

Las personas morales son definidas, en el artículo 23 del Código Civil, como la Nación, El Distrito Federal, los estados y municipios; las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; las sociedades civiles o mercantiles; los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal; las sociedades cooperativas y mutualistas; las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos,

artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fuese desconocido por la ley.

**Base.-** Referente a la base podemos decir que todo acto o actividad debe de tener un valor por el cual se genera un gravamen el cual podemos decir que: El Impuesto al Valor Agregado se causa sobre el valor de los actos o actividades.

Tratándose de enajenación, el artículo 12 de la Ley del Impuesto al Valor agregado establece que se considera como valor el precio pactado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto. A falta de precio pactado se estará al valor que los bienes tengan en el mercado o, en su defecto, el de avalúo.

Tratándose de prestación de servicios, el artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por los otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Tratándose de uso o goce temporal de bienes, en el artículo 23 de la Ley antes citada, establece que el valor gravable de la contraprestación pactada a favor de quien los otorga, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien otorgue el uso o goce por impuestos,

derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Para finalizar con este punto, tratándose de importaciones, se considera como valor gravable el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionando con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación.

**Tasa.-** Es un porcentaje aplicado a la base y la cual se debe enterar al fisco. El artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado menciona que en ningún caso se considerará que la tasa forma parte de la base, y establece la tasa general del 15%, en el artículo 2 establece la tasa del 10% aplicable a los actos o actividades por los que se realicen por residentes en la región fronteriza y el artículo 2-A establece la tasa del 0%.

Para el ejercicio 2003, el artículo 2-A que a la letra dice: El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

- I. La enajenación de:
  - a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.

**b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación.**

Se aplicará la tasa que establece el artículo 1 a la enajenación de los alimentos preparados para el consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos.

El Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito consideró que, en el caso de enajenación de alimentos, para la aplicación de la tasa genérica del 15% según lo dispuesto por el artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la LIVA, se requiere que su preparación se efectúe en el lugar o establecimientos donde se enajenen, es decir, preparados para ser consumidos en el lugar de venta.

En otras palabras, el Tercer Tribunal Colegiado consideró que el consumo de alimentos en el mismo lugar en el que se enajenen deben estar gravados en el IVA a la tasa general, al representarse ese consumo la prestación de un servicio adicional (restaurante).

Por su parte, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del primer Circuito consideró que para la aplicación de la tasa genérica del 15% en la enajenación de alimentos a que se refiere el artículo 2-A fracción I, último párrafo de la LIVA, se requiere que la preparación de los mismos se efectúe en el lugar o establecimiento en que se enajenan, independientemente del lugar en donde se consuman.

Como resultado de esta contradicción, el 25 de octubre del 2002 la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó el criterio que debe prevalecer, aprobando la jurisprudencia con la voz VALOR AGREGADO. ***“La enajenación de alimentos preparados para el consumo en el lugar de venta esta sujeta a la tasa del 15% a la del 10% en zona fronteriza, con independencia del lugar en que aquellos se consuman.”***, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Noventa Época, Tomo XVI, julio de 2002, página 1309 y 1310.

**2.3 Estructura de la Ley del IVA y su reglamento.**

La estructura de la Ley del IVA es la siguiente:

		<b>ARTÍCULOS</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>Disposiciones generales</b>	<b>1 al 7</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>De la enajenación</b>	<b>8 al 13</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>De la prestación de servicios</b>	<b>14 al18-A</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>Del uso o goce temporal de bienes</b>	<b>19 al 23</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>De la importación de bienes y servicios</b>	<b>24 al 28</b>
<b>CAPTULO VI</b>	<b>De la exportación de bienes y servicios</b>	<b>29 al 31</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>De las obligaciones de los contribuyentes</b>	<b>32 al 37</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>De las facultades de las autoridades</b>	<b>38 al 40</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>De la participación a las entidades federativas</b>	<b>41 al 43</b>
	<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	

Estructura del Reglamento de la Ley del IVA es la que a continuación se detalla:

		<b>ARTÍCULOS</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>Disposiciones generales</b>	<b>1 al 6</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>De la enajenación</b>	<b>7 al 11</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>De la importación de bienes</b>	<b>12 al 16</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>De la prestación de servicios</b>	<b>17 y 18</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>De las obligaciones de los contribuyentes</b>	<b>19 al 21</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>De las facultades de las autoridades</b>	<b>22 al 26</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>De la participación de las Entidades Federativas</b>	<b>27al 28</b>
	<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	

Estructura de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 es la que a continuación se detalla:

	<b>ÍNDICE GENERAL</b>	<b>ARTÍCULO</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>De los ingresos y el endeudamiento público</b>	<b>1 A 6</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>De las obligaciones de Petróleos Mexicanos</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>De las facilidades administrativas y estímulos fiscales</b>	<b>8 A 22</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>De la Información, la Transparencia, y la Evaluación de la eficiencia Recaudatoria la Fiscalización y el Endeudamiento</b>	<b>23 A 37</b>
	<b>TRANSITORIOS</b>	

Dentro de los transitorios encontraremos lo referente a la Ley del IVA, que a continuación se detallara:

**Artículo 7 Transitorio.- Disposiciones aplicables a la LIVA**

- I. **Momento de causación de la LIVA. Momento en que se considera efectuada la importación de bienes tangibles. Enajenación de títulos que incorporen derechos reales.**
  
- II. **Acreditamiento del IVA trasladado sólo cuando sea efectivamente pagado.**
  
- III. **Momento de la retención del IVA.**
  
- IV. **Los anticipos o depósitos forman parte del precio o contraprestación.**  
**Pago mediante cheque**  
**Pago con otro título de crédito**  
**Pago mediante vales, tarjetas electrónicas, etc.**
  
- V. **Devolución de anticipos o depósitos.**
  
- VI. **Factoraje financiero.**
  
- VII. **Comprobantes. Pago en parcialidades.**
  
- VIII. **Referencia a la LISR VIGENTE HASTA EL 31 DIC 2001**

- IX. **Facultad a las Entidades Federativas para establecer un impuesto sobre los ingresos por actividades empresariales y profesionales de las personas físicas.**
  - a) **Personas físicas con actividades empresariales y profesionales y del régimen intermedio**
  - b) **Pequeño Contribuyente.**
  - c) **Personas físicas con establecimiento en dos o más Entidades Federativas.**
  
- X. **Facultad de las Entidades Federativas para establecer un impuesto a las ventas y servicios al público en general.**
  - a) **Actividades que se llevan a cabo con el público en general.**
  - b) **Cálculo del impuesto.**
  - c) **Momento de causación del impuesto.**
  - d) **Lugar de causación del impuesto.**
  - e) **Exenciones.**
  
- XI. **Disposiciones que quedan sin efecto.**
  
- XII. **Actos o actividades que causaron IVA con disposiciones vigentes hasta el 31 Dic 2001.**
  
- XIII. **Enajenaciones por las que se difirió el pago del IVA.**
  
- XIV. **Construcción de inmuebles provenientes.**

XV. Federación, D.F., Estados y Municipios.<sup>10</sup>

Estructura de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 es la que a continuación se detalla:

	ÍNDICE GENERAL	ARTÍCULO
CAPÍTULO I	De los ingresos y el endeudamiento público	1 A 6
CAPÍTULO II	De las obligaciones de Petróleos Mexicanos	7
CAPÍTULO III	De las facilidades administrativas y estímulos fiscales	8 A 22
CAPÍTULO IV	De la Información, la Transparencia, y la Evaluación de la eficiencia Recaudatoria la Fiscalización y el Endeudamiento	23 A 37
CAPÍTULO V	De otras disposiciones	38
	TRANSITORIOS	

#### 2.4 Sujetos obligados al pago del IVA.

El artículo 1 establece que están obligadas al pago del impuesto al valor agregado, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades que se señalan en esta Ley.

<sup>10</sup> Enrique Domínguez Mota, "Ley de Ingresos SAT-2002", Suplemento, Dofiscales Editores.

El artículo 3 de la LIVA establece que son residentes en territorio nacional los señalados en el Código Fiscal de la Federación y las personas físicas o morales residentes en el extranjero que tengan establecimientos en el país, por los actos o actividades que en los mismos realicen.

El artículo 2 de la LIVA establece que se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 Kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 Kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

## **CAPÍTULO 3. DECLARACION MENSUAL DEL IVA.**

### **3.1 Obligación de presentar pagos mensuales del IVA.**

Como ya se mencionó en el capítulo 1, todos los mexicanos debemos contribuir a los gastos públicos esto a través del pago de impuestos. Según nuestro sistema tributario son dos los impuestos que logran mayor recaudación por parte del fisco y son el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

Estos impuestos se deben pagar por ejercicios fiscales que pueden ser regulares (doce meses) o irregulares (menos de doce meses), otorgándose un plazo de un mes posterior a la terminación del ejercicio para presentar la declaración donde se determina el impuesto a pagar. Pero por razones de orden financiero, para que el fisco federal pueda atender sus necesidades del gasto público se ha establecido, un sistema de leyes fiscales mediante el cuál los contribuyentes efectúan anticipos a cuenta de su impuesto anual.

En el caso del Impuesto al Valor Agregado se trata de un impuesto que se causa por ejercicios fiscales, ya que en los términos de la propia ley, el impuesto se causa desde el momento en que los actos o actividades establecidos son efectivamente pagados y cobrados; sin embargo la ley establece que el impuesto se calcula por ejercicios fiscales pero que el contribuyente está obligado a efectuar pagos provisionales, que se tomarán a cuenta del impuesto del ejercicio, lo anterior hasta el ejercicio fiscal 2002.

Para determinar el pago del IVA se aplican todas las disposiciones que establece la ley, ya que no debe existir diferencia al calcular el impuesto correspondiente al ejercicio fiscal, puesto que su cálculo puede provocar diferencias en caso de revisión por las autoridades fiscales, que den lugar a una sanción.

Para las personas morales del régimen general de ley los pagos se efectuarán mensualmente a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que corresponda el pago lo anterior esta establecido en el artículo 14 de la Ley del ISR.<sup>11</sup>

La obligación de efectuar los pagos provisionales esta establecido en el artículo 5 de la Ley del IVA del 2003, que dice:

El impuesto se calculará por cada mes calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de la LIVA.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectuó el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos del

---

<sup>11</sup> C.P. Efraín, Lechuga Santillán, "Fisco Agenda 2002", Vigésima sexta edición, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., Enero de 2002.

artículo 4 de la LIVA. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiese retenido en dicho mes.

Las medidas de recaudación aprobadas por el Congreso de la Unión el pasado diciembre trajo consigo la imposición, para la mayoría de los contribuyentes, la de efectuar pagos mensuales, y en consecuencia, su presentación por medios electrónicos.

### 3.2 Momento de causación del IVA.

El momento de causación del impuesto en los diversos actos o actividades son los siguientes:

- ⌘ Enajenación, prestación de servicios u otorgamiento del uso o goce de bienes. En el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.
- ⌘ Intereses comprendidos en el artículo 18-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (fracción II), cuando se devenguen, excepto los intereses generados por enajenación a plazo.
- ⌘ Importación de bienes intangibles adquiridos de personas residentes en el extranjero, o bien, del otorgamiento del uso o goce sobre toda clase de bienes, también por residentes en el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

extranjero, el impuesto se causará al momento de pagarse la contraprestación correspondiente.

⌘ Se permite el acreditamiento del IVA efectivamente pagado en aduanas aun cuando no se hubieren pagado los bienes importados. En el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite en los términos de la legislación aduanera.

⌘ Enajenación de títulos que incorporen derechos reales a la entrega y disposición de bienes.

- En el momento en que se pague el precio por la transferencia del título.
  - De no existir transferencia, cuando se entreguen materialmente los bienes a personas distintas de quien efectuó el depósito.
- ⌘ Certificados de participación inmobiliaria. Cuando el certificado de los bienes amparados se transfiera.

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable **efectivamente pagado**, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores **efectivamente cobrados** señalados en la Ley de Ingresos, la tasa que corresponda según sea el caso.

Momento de efectuar la retención del IVA. Tratándose de la retención a que se refiere el artículo 1-A de la ley, el retenedor efectuará la retención

del impuesto en el momento en que pague el precio o contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado.

En caso de anticipos; las cantidades entregadas al enajenante como anticipos, incluyendo los depósitos, se entenderán pagos anticipados y formarán parte del precio pactado.

### **3.3 Requisitos y expedición de los comprobantes para IVA.**

Las reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado contenidas en la fracción VII, del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación 2002 y que se encuentran vigentes para el 2003; establecen nuevas reglas para expedir comprobantes fiscales que señalen en forma expresa si el pago de la contraprestación se habrá efectuado en una sola exhibición o en parcialidades.

A continuación se resumen los requisitos que deben reunir los comprobantes fiscales incluidos los nuevos requisitos contemplados en el citado artículo transitorio:

Artículo 29 Código Fiscal de la Federación.

1. Estar impresos en establecimientos autorizados por la SHCP y/o SAT.

2. Cerciorarse de que el nombre o denominación o razón social y clave del RFC de quien aparece en los mismos son los correctos.
3. Asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la **persona a favor de quién se expide, corresponda con la cedula de identificación fiscal que se asiente en el comprobante.**

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

4. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida.
5. Contener impreso el número de folio.
6. Lugar y fecha de expedición.
7. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expide.
8. Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que ampare.
9. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
10. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
11. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

12. **Plazo de vigencia de dos años (deberá señalarse expresamente en los mismos), contando a partir de su fecha de impresión.**

Resolución miscelánea publicada el día 30 de mayo del 2002, vigentes para 2003.

13. **Cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. Por 5 cm. Con una resolución de 133 líneas/1200dpi.**
14. **La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos.**
15. **RFC, nombre, domicilio y, en caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha de publicación en el DOF de la autorización, con letra no menor de tres puntos.**
16. **Fecha de impresión.**

#### Ley de Ingresos

17. **Señala en forma expresa si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición (indicar el importe total de la operación y el monto equivalente al impuesto que se traslada) o en parcialidades ( indicar el importe total de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto equivalente al impuesto que se traslada sobre dicha parcialidad) (Artículo séptimo transitorio, fracción VII).**

18. Contener la leyenda preimpresa (con letra manuscrita, con sello o a máquina) "Efectos fiscales al pago" (art. 133 LISR o segundo transitorio, fracción XIX LI).
19. En el caso de comprobantes de retención deberán llevar la leyenda "Impuesto Retenido de Conformidad a al Ley del Impuesto al Valor Agregado".

A partir del presente ejercicio, será requisito indispensable que al realizar los actos o actividades gravados con el IVA, se indique expresamente en el comprobante fiscal si el pago de la contraprestación se realizará en parcialidades, caso en el cuál el contribuyente deberá expedir un comprobante por cada una de ellas, conteniendo los requisitos previstos en los numerales 4 al 7 del cuadro antes presentado, así como lo siguiente:

- ✓ Importe de la parcialidad que ampare
- ✓ Forma como se realizó el pago de la parcialidad
- ✓ Monto del impuesto trasladado
- ✓ Monto del impuesto retenido (en su caso), y
- ✓ Número y fecha del primer documento que se hubiera expedido, amparando la operación de que se trate.

Tratándose de IVA de las devoluciones recibidas o de los descuentos o bonificaciones otorgados, la restitución del gravamen se deberá hacer constar en un documento que contenga en forma expresa y separada la contraprestación y el impuesto trasladado que se hubiera restituido, así como los datos de identificación del comprobante de la operación original.

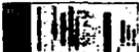
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Para efectos de ilustrar la forma correcta de expedir comprobantes fiscales a partir del presente ejercicio, enseguida se presenta el contenido de los comprobantes, que avala una operación donde la contraprestación se paga de contado, y el supuesto donde la misma operación se realizó a crédito (en dos parcialidades).<sup>12</sup>

EDITORIAL ARTE		FACTURA N° 444							
4	MEXIQUÉ, MÉXICO, C. DE C. V. 01		5						
6	01	00	2002						
7	LUIS HAYA SANCHEZ		8						
9	CALLE 1000 #123 COL. PENA ROBLE CP. 14040 TLALPAM		10						
11	C. DE C. V. CALLES 1000 #123		12						
13	RECEPCION		14						
15	RECEPCION		16						
17	RECIBO DE HONORARIOS, IMPRESOS A UNA TIMTA, TAMAÑO CARTA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, CON FOLIO DEL 01 AL 1000, TERMINADOS EN BLANCO.		18						
19	333000 FISCALES AL PAGO		20						
21	1000 MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.		22						
23	<table border="1"> <tr> <td>IMPORTE</td> <td>32,000.00</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>330.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>32,330.00</td> </tr> </table>		IMPORTE	32,000.00	IVA	330.00	TOTAL	32,330.00	24
IMPORTE	32,000.00								
IVA	330.00								
TOTAL	32,330.00								

<sup>12</sup> Con base a: Información Dinámica de Consulta, Año XV, 3ª Época, 15 de Marzo del 2002. Páginas 2-7.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

EDITORIAL ARTE		FACTURA Nº 800	
Número de Factura: 8122 Fecha: 01 de Mayo de 1992 Cliente: LUIS NAVA GONZALEZ Dirección: SAPOTE 8122 COL. PARRA SUR CF. 30060 TULSA R.F.C.: MGLA308122FV C.U.R.P.: MGLA308122DFV980		Monto de la factura: \$2,000.00 Monto de IVA: \$300.00 Monto a pagar: \$2,300.00 Tipo de crédito: CREDITO (PARCIALIDAD 1/2)	
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1000	RECIBOS DE HONORARIOS, IMPRESOS A UNA VENTA, TAMBIEN CARTA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, CON FOLIO DEL 001 AL 1000, TERMINADOS EN BLOQUE.	\$2.00	\$2,000.00
TOTAL DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA EFECTOS FISCALES AL PAGO			\$2,000.00
(MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 N.R.)			
		IVA \$300.00	TOTAL \$2,300.00

### 3.4 Determinación del procedimiento contable para el IVA.

Derivado de las modificaciones a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en cuanto a la causación y acreditamiento del tributo, resulta indispensable un efectivo control contable con el objeto de no incurrir en responsabilidades.

Los procedimientos de control interno en una empresa deben estar dirigidos a cumplir con los siguientes objetivos:

- ✕ Debida autorización de transacciones y actividades.
- ✕ Adecuada segregación de funciones y responsabilidades.



- ✕ **Diseño apropiado que aseguren el correcto registro de las operaciones.**
  
- ✕ **Establecimiento de dispositivos de seguridad que protejan los activos.**
  
- ✕ **Verificaciones independientes de la actuación de otros y adecuada evaluación de las operaciones registradas.**

Por consiguiente será necesario para las empresas hacer modificaciones importantes a sus sistemas contables y de información, a efecto de identificar plenamente en la contabilidad el monto del IVA pagado y cobrado, y de esta manera contar con la información necesaria para preparar las declaraciones periódicas del IVA.

Otro punto importante a considerar, es que será necesario implementar, un procedimiento que permita a la administración de la compañía verificar que la información emanada de la contabilidad a utilizarse en las declaraciones fiscales es correcta.

En la ley del Impuesto al Valor Agregado se establece la obligación de llevar contabilidad, mediante sistemas y registros contables; así como la de separar los actos o actividades gravadas de las operaciones exentas.

### **Contabilidad**

Para cumplimiento de llevar contabilidad, se debe tomar en cuenta que el desarrollo en la teneduría de libros se fundamenta en los principios

contables, atendiendo a los conceptos y naturaleza de las cuentas como elemento básico de los sistemas y métodos contables.

La cuenta contable es un elemento que se utiliza para registrar las operaciones debidamente valoradas, constituyendo una partida o asiento, ya sea como cargo o abono, dependiendo del resultado del proceso de análisis contable de los hechos administrativos.

Uno de los principios importantes de la contabilidad es el de la partida doble, en el que se establece que a todo cargo le debe corresponder un abono, considerándose el cargo y el abono como elemento necesario para el desarrollo de las relaciones cambiarias en las operaciones administrativas de la empresa, es decir, que para la correcta contabilización, las cuentas deben ser cargadas o abonadas dependiendo del resultado de un proceso de análisis contable de los hechos u operaciones administrativas, lo que significa que no hay deudor sin acreedor.

Este principio tiene como característica principal la de mantener en forma permanente la igualdad contable, a lo que se le conoce como balance, mismo que se logra mediante la utilización de diversas cuentas que por su naturaleza representan los elementos que constituyen el patrimonio, las relaciones con terceras personas, las distintas fases y situaciones de los procesos económicos, las previsiones, los hechos y las posibilidades de futuras modificaciones patrimoniales.

Atendiendo al principio de la partida doble, las cuentas pueden ser de naturaleza deudora o acreedora y deben ser debidamente clasificadas y agrupadas según la categoría de sus valores, determinándose el origen, apertura y partida inicial de cada una de ellas, por lo que resulta necesario que se les asigne un nombre a título que sirva como elemento diferencial cualitativo, debiendo contener cada una de las cuentas únicamente los movimientos que afecten a esos valores.

Los movimientos de una cuenta se producen al registrar una partida o asiento ya sea de cargo o de abono y se clasifican en deudores o acreedores.

De la suma de los movimientos contables de una cuenta se determina el saldo o el cierre contable de la misma.

El saldo de una cuenta representa el valor o cuantía de la misma atendiendo a su categoría o razón, y se obtiene determinando la diferencia que resulte entre la suma del debe y el haber.

El cierre contable de una cuenta se realiza cuando su saldo es llevado a la razón contraria del mismo, es decir que si el saldo es deudor, al ser llevada al lado acreedor se obtienen una igualdad de sumas totales entre el debe y el a ver o viceversa, obteniéndose así el cierre contable de dicha cuenta.

De lo anterior se puede concluir que la cuenta es un estado para registrar la relación administrativa y jurídica existente entre la empresa y los

encargados de la custodia y administración de los bienes que la integran, por una parte y por la otra, las terceras personas que con ella intervienen.

Por lo tanto para el registro contable del IVA, es necesario utilizar las cuentas que se estimen más adecuadas y que proporcionen la información necesaria que permita establecer un control más apropiado de las obligaciones y derechos que se adquieren con el cumplimiento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En materia de impuestos se sugiere la utilización de diversas cuentas para el control del IVA, como son las siguientes:

a) Cuenta de Mayor Acreedora para el registro de compras y gastos que el contribuyente realiza:

IVA Acreditable 15%

IVA pendiente de Acreditar 15%

IVA acreditable 0%

IVA por importaciones

b) Cuenta de Mayor Deudora para el registro ingresos que el contribuyente realiza.

IVA por pagar 15%

IVA por devengar 15%

IVA por pagar 0%

**Factor de prorrato para el IVA acreditable.**

La Ley de IVA fue reformado en su artículo 4 en el año 1999, el cual estableció que cuando se estaba obligado al pago del IVA por una parte de los actos o actividades, únicamente se acreditaba el impuesto correspondiente a dicha parte. El acreditamiento se determinaba aplicando al total del IVA, el porcentaje que el valor de los actos o actividades por los que sí deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa del 0% representaba del valor total de los actos o actividades que el contribuyente realice en su ejercicio.

Con ese procedimiento quedaron involucrados tanto los gastos de inversiones como las adquisiciones, ello dio lugar a la reforma fiscal para el año 2000 y a la determinación del factor de prorrato, que a continuación comentamos.

La reforma fiscal para el 2000 implica una identificación previa a la aplicación del factor, para que éste se aplique a los gastos e inversiones por eliminación . Este procedimiento, se describe en la fracción III de este artículo, y que explicamos en el siguiente cuadro:

- A. Monto equivalente al total del IVA trasladado al contribuyente efectivamente pagado y del que hubiese pagado con motivo de la importación en el período del pago mensual.

\$ \_\_\_\_\_

Más:

**Sexto párrafo:**

- B. Monto del IVA trasladado al contribuyente efectivamente pagado, identificado, con bienes cuyo destino sea rentarlos a personas que realicen actividades exentas, multiplicado por el valor total de los bienes otorgados en renta, hasta agotar el IVA trasladado. \$ \_\_\_\_\_
- Suma: \$ \_\_\_\_\_
- Menos:

**Fracción I.**

- C. IVA identificado con adquisiciones efectivamente pagadas para actividades gravadas. \$ \_\_\_\_\_

**Fracción II.**

- D. IVA identificado con adquisiciones efectivamente pagadas para actividades exentas. \$ \_\_\_\_\_

**Cuarto párrafo:**

- E. IVA identificado con adquisiciones, inversiones y gastos efectivamente pagadas para la exportación. \$ \_\_\_\_\_

**Quinto párrafo:**

- F. IVA identificado con bienes efecti-

vamente pagados cuyo destino sea rentarlos a personas que realicen actividades exentas.      \$ \_\_\_\_\_      \$ \_\_\_\_\_

IVA SUJETO A FACTOS DE PRORRATEO      \$ \_\_\_\_\_

El factor de prorratio se determinará dividiendo el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar el IVA y de aquellos a los que se les aplique la tasa 0% correspondiente al período por el que se determina el pago mensual , entre el valor total de los actos o actividades realizadas por el contribuyente en dicho período. Se ejemplifica como sigue:

Valor de actos o actividades  
Gravadas, incluyendo tasa 0%      =      Factor de prorratio  
 Valor total de actos o actividades

Para determinar el factor de prorratio no se incluirá en los valores antes señalados los siguientes actos o actividades:

- a) Las importaciones de bienes o servicios.
- b) Las enajenaciones de activos fijos y gastos y cargos diferidos a que se refiere el artículo 38 de la Ley del ISR, así como, la enajenación del suelo, salvo que sea parte del activo circulante, aun cuando se haga a través de certificados de participación inmobiliaria.

- c) Los dividendos percibidos en moneda, en acciones, en partes sociales o en títulos de crédito, siempre que en este último caso su enajenación no implique la transmisión de dominio de un bien tangible por el derecho para adquirirlo, salvo que se trate de personas morales que perciben ingresos preponderantemente por este concepto.
  
- d) Las enajenaciones de moneda nacional y extranjera, así como la de piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter y la pieza denominada "onza troy".
  
- e) Las enajenaciones de acciones o partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, siempre que en este último caso su enajenación no implique la transmisión de dominio de un bien tangible por el derecho para adquirirlo, salvo que se trate de personas morales que perciben ingresos preponderantemente por este concepto.
  
- f) Los intereses percibidos ni la ganancia cambiaria.
  
- g) Las exportaciones de bienes tangibles y de servicios prestados por residentes en el país que se consideren exportados en los términos del artículo 29 fracción IV, inciso b) de esta ley, esto es, las operaciones de maquila para exportación en los términos de la legislación aduanera.

- h) Las enajenaciones realizadas a través de arrendamiento financiero.**  
El valor que se deberá excluir para determinación del factor, será el valor del bien objeto de la operación que se consigne expresamente en el contrato respectivo.
- i) Las enajenaciones de bienes adquiridos por dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria, siempre que dichas enajenaciones sean realizadas por contribuyentes que por disposición legal no puedan conservar en propiedad los citados bienes.**
- j) Los que se deriven de operaciones financieras derivadas a que se refiere el artículo 16-A del Código Fiscal de la Federación.**

Esta misma disposición establece que hay excepciones como son las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas , almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para retiro, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casa de bolsa, casa de cambio, sociedades financieras de objeto limitado y las sociedades para depósito de valores, para calcular el factor a que se refiere esta fracción no deberán excluir los conceptos señalados de los incisos d), e), f), y j) que anteceden.

A continuación se presentará un ejemplo de asientos contables que afectan el IVA:

La Cia. La Esperanza, S.A. de C.V., realiza las siguientes operaciones durante el mes de Enero del 2003.

Asiento # 1: Por la facturación de ventas del mes de Enero 2002.

CLIENTES		77,970.00	
	VENTAS		67,800.00
	IVA POR DEVENGAR		10,170.00

Asiento # 2: Por la facturación del mes de Enero cobrada.

BANCOS		15,800.00	
IVA POR DEVENGAR		2,370.00	
	CLIENTES		15,800.00
	IVA POR PAGAR		2,370.00

Asiento # 3: Por la compra de mercancías.

ALMACEN		65,000.00	
IVA PEND. DE ACREDITAR		9,750.00	
	PROVEEDORES		74,750.00

Asiento # 4: Por los gastos.

GASTOS		58,000.00	
IVA ACREDITABLE		8,700.00	
	BANCOS		66,700.00

Asiento # 5: Por el pago de las compras

PROVEEDORES  
IVA ACREDITABLE

26,500.00  
3,975.00

IVA PEND DE ACREDITAR  
BANCOS

3,975.00  
26,500.00

**VENTAS**

67,800.00 (1)

**CLIENTES**

1) 77,970.00    15,800.00 (2)

**IVA POR DEVENGAR**

2) 2,370.00    10,170.00 (1)

**BANCOS**

2) 15,800.00    66,700.00 (4)

**IVA POR PAGAR**

2,370.00 (2)

**ALMACEN**

3) 65,000.00

## GASTOS

4) 58,000.00	
--------------	--

## IVA ACREDITABLE

4) 8,700.00	
5) 3,975.00	

## IVA PEND. DE ACRED.

3) 9,750.00	3,975.00 (5)
-------------	--------------

## PROVEEDOR

5) 26,500.00	74,750.00 (3)
--------------	---------------

### 3.5 Determinación del pago del impuesto al Valor Agregado con base al flujo de efectivo.

Para la determinación del pago mensual del IVA, para el ejercicio 2003, es necesario establecer un sistema para determinar cual es el IVA efectivamente cobrado y cual es el IVA efectivamente pagado.

Lo anterior se logra si se tiene una contabilidad en orden.

Como ya se describió en el punto anterior acerca de cómo realizar el registro contable del IVA; podemos obtener cual es el IVA efectivamente pagado y cobrado.

Elaborar inmediatamente después del cierre y antes de la presentación del pago provisional, las conciliaciones bancarias para así determinar con mayor certeza cual es el IVA que efectivamente pagamos.

Para el caso del IVA cobrado, es necesario llevar un control, mes con mes de cuales son las facturas que estamos cobrando en el mes al que corresponde el pago provisional a realizar, para lo anterior se recomienda la implantación de un sistema, que permita el control de la facturación.

Cabe mencionar que para el ejercicio 2003, el pago del impuesto será mensual mediante declaración que se presentara los días 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. Y se determinara de la siguiente forma:

IVA cobrado sobre ingresos gravados al 15%		1,500.00
( + ) IVA cobrado sobre ingresos gravados al 0%		<u>0.00</u>
( = ) Impuesto del periodo		1,500.00
( - ) Retenciones del IVA		690.00
( - ) Impuesto acreditable efectivamente pagado, determinado conforme al artículo 4° de la Ley del IVA del periodo	650.00	
Saldo a favor pendiente de acreditar efectivamente pagado	<u>0.00</u>	<u>650.00</u>
( = ) Importe del pago provisional		<u>160.00</u>

### **3.6 Formas oficiales para pagos provisionales.**

En el Diario Oficial del 6 de Marzo del 2000, se publicó el anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2000, el cual fue prorrogado por la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2002, en el que se publican las formas oficiales para pagos provisionales. La regla 2.9.1 establece que, para efectuar los pagos provisionales, se utilizarán las formas oficiales que a continuación se relacionan.

Los pagos provisionales y la primera parcialidad y retenciones que deben enterar los contribuyentes del ISR, IMPAC, IVA, Impuesto Suntuario, Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario en la forma oficial 1-D ó 1-D1 según corresponda.

El artículo decimocuarto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2002, dispone que las formas 1-E, 1-D, 1D1 y 17 contenidas en el anexo 1 de dicha resolución, únicamente continuarán vigentes respecto de declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores al mes de julio del 2002, incluyendo complementarias, extemporáneas y de corrección.

En la regla 2.14.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2002, vigente a partir del 1° de Junio del 2002 y hasta el 28 de Febrero del 2003, establece que los contribuyentes obligados a presentar declaraciones de pagos mensuales provisionales o definitivos a través de medios electrónicos de los siguientes impuestos ISR, IMPAC, IVA, IEPS, Impuestos Sustitutivos del Crédito al Salario, los efectuarán a partir del

correspondiente mes de julio del 2002 vía Internet y proporcionar en la dirección electrónica de los bancos autorizados, los siguientes datos:

- \* Identificación del contribuyente
- \* Concepto del impuesto a pagar
- \* Período de pago
- \* Ejercicio
- \* Tipo de pago
- \* Impuesto a pagar o saldo a favor
- \* Accesorios legales
- \* Crédito al salario
- \* Compensaciones
- \* Estímulos o certificados aplicados
- \* Cantidad a pagar

Debido a la estructura de la forma fiscal 1-D1, el entero de los impuestos al activo y al valor agregado deberá presentarse en la forma fiscal 1-D, por ello, aquellos contribuyentes personas físicas y morales obligados al pago de dichos impuestos así como al ISR, deberán presentarse necesariamente ambas formas fiscales según los impuestos que correspondan.

A continuación se presentara la forma en que debe llenarse el formato 1-D para el caso del Impuesto al Valor Agregado.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**





**Pagos provisionales vía Internet, de conformidad con las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2002, publicada el pasado 30 de mayo.**

**Los contribuyentes obligados son los siguientes: <sup>13</sup>**

- ❖ Quienes estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales, sean provisionales o definitivos, aun cuando opten por presentarlos en forma distinta a la mensual.**
- ❖ Personas morales en liquidación.**
- ❖ Instituciones fiduciarias que efectúen pagos provisionales cuatrimestrales en operaciones de fideicomiso.**
- ❖ Quienes inicien operaciones.**

**Para efectuar los pagos provisionales vía Internet cuando se tenga impuesto a pagar o saldo a favor, es necesario contar con el servicio de banca electrónica prestado por alguna de las instituciones de crédito autorizadas.**

---

<sup>13</sup> Información Dinámica de Consulta, Año XV, 3ª Época, 30 de Junio del 2002. Páginas 2-14

### Pagos provisionales por ventanilla bancaria.

Los contribuyentes obligados a efectuar el pago por ventanilla bancaria son los siguientes:<sup>13</sup>

- ❖ Pequeños contribuyentes.
- ❖ Personas Físicas con actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no superen el \$1'000,000.00, o así lo estimen al inicio de actividades.
- ❖ Personas físicas con actividades distintas a la empresarial con ingresos hasta \$ 300,000.00, o así lo estimen al inicio de actividades o semestrales.
- ❖ Personas físicas que opten por presentar sus pagos de manera semestral, de conformidad con la Resolución de Facilidades administrativas 2002 (regla 2.1.5.1).

### Tarjeta tributaria.

El uso de la tarjeta no representa una opción para los contribuyentes, sino que éstos deben efectuarse de manera obligatoria sus pagos provisionales por medio de dicha tarjeta (regla 2.1.5.1).

---

<sup>13</sup> Información Dinámica de Consulta, Año XV, 3ª Época, 30 de Junio del 2002. Páginas 2-14

Lo anterior a partir del pago provisional correspondiente a julio del 2002, y en adelante (regla 2.1.5.1)

Los pagos provisionales realizados a través de la tarjeta tributaria deben efectuarse ante las instituciones de crédito o ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de acuerdo al tipo de declaración a presentar, como se muestra a continuación:

<b>BANCOS</b>	<b>SAT</b>
<b>DECLARACIONES CON PAGO O SALDO A FAVOR</b>	<b>DECLARACIONES SIN PAGO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>* Declaraciones normales</li> <li>* Declaraciones complementarias</li> <li>* Declaraciones por corrección fiscal</li> <li>* Declaraciones extemporáneas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>* Declaración en cero por obligación</li> <li>* Declaraciones complementarias</li> <li>* Declaración por corrección de datos.</li></ul>

A continuación se presentará un ejemplo de causación y acreditamiento del IVA con base a flujo de efectivo.

La empresa DALIA, S.A. DE C.V., se dedica a la compra y venta de partes automotrices.

En el mes de Marzo del 2003, se adquirió un automóvil con valor de \$ 80,000.00 más IVA, el cual se va a pagar a 12 meses cubriéndose la primera parcialidad el 31 de marzo y se recibe comprobante de parcialidad como sigue:

Parcialidad 1 de 12	6,666.67
IVA	1,000.00
Total	7,666.67

Se expidió al proveedor el cheque 54 por \$10,000.00 como anticipo de la factura 1009 el saldo se acordó el 30 de abril del 2003, se recibió comprobante parcial.

Parcialidad	8,695.65
IVA	1,304.35
Total	10,000.00

En la conciliación bancaria al 31 de marzo aparece el cheque 53 en tránsito.

DALIA, S.A. DE C.V.

Asientos contables del mes de Marzo que afectan el IVA.

Asiento # 1: Por la facturación de ventas del mes Marzo 2003

CLIENTES		88,550.00	
	VENTAS		77,000.00
	IVA POR DEVENGAR		11,550.00

Asiento # 2: Por la facturación del mes de Marzo cobrada.

BANCOS		66,000.00	
IVA POR DEVENGAR		8,250.00	
	CLIENTES		66,000.00
	IVA POR PAGAR		8,250.00

Asiento # 3: Por la compra de Marzo.

ALMACEN		30,000.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		4,500.00	
	PROVEEDORES		34,500.00

Asiento # 4: Por los gastos de Marzo

GASTOS		23,000.00	
IVA ACREDITABLE		3,450.00	
	BANCOS		26,450.00

Asiento # 5: Por la adquisición del automóvil

ACTIVO FIJO		80,000.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		12,000.00	
	ACREED DIVERSOS		92,000.00

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**Asiento # 6: Por los pagos de las compras (cheque anticipo de factura 1009)**

PROVEEDORES		10,000.00	
IVA ACREDITABLE		1,304.35	
	IVA PEND POR ACREDITAR		1,304.35
	BANCOS		10,000.00

**Asiento # 7: Por los pagos de los gastos (cheques expedidos)**

IVA ACREDITABLE		2,400.00	
	IVA PEND DE ACREDITAR		2,400.00
	BANCOS		16,000.00

**Asiento # 8: Ajuste por conciliación bancaria (Ch. 53)**

IVA PEN DE ACREDITAR		2,100.00	
	IVA ACREDITABLE		2,100.00

**Asiento # 9: Por el pago de la primera mensualidad del auto**

ACREEDORES		7,666.67	
IVA ACREDITABLE		1,000.00	
	IVA PEND DE ACREDITAR		1,000.00
	BANCOS		7,666.67

**Asiento # 10: Traspaso del IVA**

IVA POR PAGAR		6,054.35	
	IVA ACREDITABLE		6,054.35

**Asiento # 11: Pago del IVA**

IVA POR PAGAR		2,195.65	
	BANCOS		2,195.65

## VENTAS

77,000.00 (1)
---------------

## CLIENTES

1) 88,550.00	15,800.00 (2)
--------------	---------------

## IVA POR DEVENGAR

2) 8,250.00	11,550.00 (1)
	3,300.00

## BANCOS

2) 55,000.00	26,450.00 (4)
	10,000.00(6)
	80,500.00(7)
	7,666.67(9)
	2,195.65(11)

## IVA POR PAGAR

10) 6,054.35	8,250.00 (2)
11) 2,195.65	
8,250.00	8,250.00

## ALMACEN

3) 30,000.00
--------------

**GASTOS**

4) 23,000.00

**IVA ACREDITABLE**

4) 3,450.00 2,100.00(8)

6) 1,304.35 6,054.35(10)

7) 2,400.00

9) 1,000.00

8,154.35 8,154.35

**IVA PEND DE ACRED**

3) 4,500.00 12,000.00(5)

8) 2,100.00 1,304.35(6)

2,400.00(7)

1,000.00(9)

6,600.00

16,704.35

10,104.35

**PROVEEDOR**

6) 10,000.00 34,500.00 (3)

7) 80,500.00

**ACTIVO FIJO**

5) 80,000.00

**ACREED DIVERSOS**

5) 92,000.00

9) 7,666.67

DALIA, S.A. DE C.V.

**Cédula del cálculo del IVA****MES MARZO 2003.**

-Valor total de los actos o actividades efectivamente cobrados.	55,000.00
- IVA por pagar del período.	8,250.00
- IVA acreditable del período efectivamente pagado	6,250.35
- IVA a cargo (saldo a favor)	<u>2,195.65</u>

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA

### **3.7 Compensación y devolución de IVA.**

#### **Compensación de saldo a favor del IVA.**

El artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, establece que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios.

Como mencionamos, la Ley del IVA no establece que se pueda realizar la compensación del IVA contra el IVA, sino que se efectuará el acreditamiento. Por lo tanto, en los saldos a favor del IVA no se podrá compensar saldos a favor del IVA contra saldos a cargo del IVA.

Sin embargo, existe un criterio del SAT, que es el 81/2001/IVA, que establece que el saldo a favor del IVA de un ejercicio posterior podrá compensarse contra el adeudo a cargo del contribuyente por el mismo impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, con sus respectivas actualizaciones y recargos, de conformidad con el artículo 23, primer párrafo del código, puesto que se trata de saldos a favor y a cargo que derivan de una misma contribución.

Con este criterio se podrá realizar la compensación de saldos a favor del IVA del ejercicio contra saldos a cargo del IVA de ejercicios anteriores, pero no de pagos provisionales.

Requisitos de compensación del IVA.

**Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.**

**Fundamento legal: CFF 23; RCFF 13; RMF 2.2.9 2.2.10 2.2.11. y 2.2.12.**

Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (triplicado).

En caso que la declaración haya sido presentada a través del formato autorizado (papel):

- Original y dos fotocopias de la declaración del ejercicio con sello original de la institución bancaria donde manifiesta el saldo a favor que compensa (original para cotejo). En caso de que el saldo a favor se manifieste en declaración complementaria: además, original y dos copias de la declaración normal y complementaria(s) anterior(es), en su caso (original para cotejo).
- Original y dos fotocopias de la declaración del ejercicio, con saldo a favor de IVA correspondiente a ejercicios anteriores, que forme parte del saldo a favor que compensa. (original para cotejo).
- Si la presentación se efectuó por el esquema anterior de medios electrónicos (banca electrónica o ventanilla bancaria), original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).

- Si la presentación se efectuó a través del nuevo esquema de pagos por Internet o ventanilla bancaria con tarjeta tributaria, indicar el número de operación (folio).
- Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc. (original para cotejo).
- Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (triplicado).

**NOTA:**

No se deberán considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional tanto en devoluciones como compensaciones.

- Dispositivo magnético que contenga la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
- En caso de fusión o escisión, copia del acta protocolizada ante notario. Sólo tratándose de la primera promoción que realice.

- Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).
- Tratándose de la primera vez que presenta el aviso de compensación o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que venían presentado, original o copia certificada y fotocopia del acta constitutiva y en su caso original y copia fotostática del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que promueve (original o copia certificada para cotejo).
- Cuando se modifique la denominación o razón social, o bien, se designe o sustituya otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción. (original para cotejo).

#### **Devolución de saldo a favor de IVA.**

El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación establece que las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales. Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor de quien presentó la declaración del ejercicio.

Tratándose del saldo a favor del IVA, el artículo 6 de la Ley del IVA, establece que se podrá solicitar devolución de los saldos a favor derivados en pago provisionales, por lo cual en el IVA se Código Fiscal, por lo que sí se podrá solicitar devolución de saldos a favor derivados de los pagos provisionales.

**Plazo para efectuar la devolución.**

El citado artículo 22 del Código Fiscal prevé que cuando se solicite la devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de cincuenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante las autoridades fiscales competente con todos los datos, informes y documentos que señale el reglamento de este código.

Tratándose de devoluciones que se efectúen mediante depósito en cuenta bancaria del contribuyente, la devolución deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud.

Los plazos de cuarenta o cincuenta días, pueden interrumpirse ya que cuando la autoridad requiera al contribuyente de datos informes o documentos adicionales, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad, no se computarán en la determinación de los plazos para la devolución.

Requisitos para solicitar la devolución de IVA.

**Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado**

**ALTEX.**

**Fundamento legal: CFF 22, 52 fr. II; RCFF 11, R. LIVA 15-A; RMF 2.2.3. 2.2.13.**

a).-Sin declaratoria de contador público registrado deberá proporcionar lo siguiente:

- Forma fiscal 32 "Solicitud de Devoluciones" (triplicado)  
En caso que la declaración haya sido presentada a través del formato autorizado (papel).
- Original y dos fotocopias de la declaración del ejercicio con sello original de la institución bancaria donde manifiesta el saldo a favor que solicita (original para cotejo). En caso de que el saldo a favor se manifieste en declaración complementaria: además, original y dos copias de la declaración normal y complementaria(s) anterior(es), en su caso (original para cotejo).
- Original y dos fotocopias de la declaración del ejercicio, con saldo a favor de IVA correspondiente a ejercicios anteriores, que forme parte del saldo a favor que solicita. (original para cotejo) (opcional en caso de presentar declaratoria de contador público registrado).

- **Si la presentación se efectuó por el esquema anterior de medios electrónicos (banca electrónica o ventanilla bancaria), original y fotocopia del acuse de recibo. (original para cotejo).**
- **Si la presentación se efectuó a través del nuevo esquema de pagos por Internet o ventanilla bancaria con tarjeta tributaria, indicar el número de operación. (folio).**
- **Original y fotocopia de la constancia expedida por la Secretaría de Economía que acredite su registro como empresa altamente exportadora (original para cotejo).**
- **Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).**
- **Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que venían presentado, original o copia certificada y fotocopia del acta constitutiva y en su caso original y copia fotostática del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que promueve (original o copia certificada para cotejo).**
- **Cuando se modifique la denominación o razón social, o bien, se designe o sustituya otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción. (original para cotejo).**

- Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc. (original para cotejo). (opcional en caso de presentar declaratoria de contador público registrado).

**NOTA:**

No se deberán considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional tanto en devoluciones como compensaciones.

- Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (triplicado).
- Dispositivo magnético que contenga la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior. (opcional en caso de presentar declaratoria de contador público registrado).
- Fotocopia del estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta a 18 posiciones (CLABE).

**b).-Con Declaratoria de Contador Público Registrado, deberá presentar:**

- Forma fiscal 32 "Solicitud de Devoluciones" (triplicado).
- Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del Saldo a Favor del IVA" (triplicado).

En caso que la declaración haya sido presentada a través del formato autorizado (papel):

- Original y dos fotocopias de la declaración del ejercicio con sello original de la institución bancaria donde manifiesta el saldo a favor que solicita (original para cotejo). En caso de que el saldo a favor se manifieste en declaración complementaria: además, original y dos copias de la declaración normal y complementaria(s) anterior(es), en su caso (original para cotejo).
- Si la presentación se efectuó por el esquema anterior de medios electrónicos (banca electrónica o ventanilla bancaria), original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).
- Si la presentación se efectuó a través del nuevo esquema de pagos por Internet o ventanilla bancaria con tarjeta tributaria, indicar el número de operación (folio).

- Original y fotocopia de la Constancia expedida por la Secretaría de Economía que acredite su registro como empresa altamente exportadora (original para cotejo).
- Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).
- Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que venían presentado, original o copia certificada y fotocopia del acta constitutiva y en su caso original y copia fotostática del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que promueve (original o copia certificada para cotejo).
- Cuando se modifique la denominación o razón social, o bien, se designe o sustituya otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción. (original para cotejo).
- Fotocopia del estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta a 18 posiciones (CLABE).
- Declaratoria de contador público registrado en los términos del artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Quando en el apartado 2 de la hoja 3 del anexo 1 de la forma oficial 32, contenga datos en el renglón 131017 (saldo a favor del periodo anterior, pendiente de acreditar), el contribuyente deberá presentar declaratoria de contador público registrado por separado, en los términos del artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado como a continuación se señala.

- En caso de que el saldo manifestado en el renglón 131017 (saldo a favor del periodo anterior, pendiente de acreditar) provenga del ejercicio 2002, se deberá presentar declaratoria manifestando el saldo a favor que corresponda a dicho ejercicio y que el mismo ha sido revisado por el CPR.
- En caso de que el saldo manifestado en el renglón 131017 (saldo a favor del periodo anterior, pendiente de acreditar), incluya IVA pendiente de acreditar de ejercicios anteriores a 2002, deberá proporcionar fecha y folio correspondiente a la presentación del dictamen o fotocopia de la presentación de los mismos (original para cotejo), en caso de que en estos ejercicios no se encuentre dictaminados, deberá presentar dispositivo magnético que contenga la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior amparando la cantidad de dicho impuesto acreditable.

**Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.**

**Fundamento legal: CFF 22; RCFF 11; RMF 2.2.3. y 2.2.13.**

Forma fiscal 32 "Solicitud de Devoluciones" (triplicado)

En caso que la declaración haya sido presentada a través del formato autorizado:

- Original y dos fotocopias de la declaración del ejercicio con sello original de la institución bancaria donde manifiesta el saldo a favor que solicita (original para cotejo). En caso de que el saldo a favor se manifieste en declaración complementaria: además, original y dos fotocopias de la declaración normal y complementaria(s) anterior(es), en su caso (original para cotejo).
- Original y dos fotocopias de la declaración del ejercicio, con saldo a favor de IVA correspondiente a ejercicios anteriores, que forme parte del saldo a favor que solicita. (original para cotejo) (opcional en caso de presentar declaratoria de contador público registrado).
- Si la presentación se efectuó por el esquema anterior de medios electrónicos (banca electrónica o ventanilla bancaria), original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).
- Si la presentación se efectuó a través del nuevo esquema de pagos por Internet o ventanilla bancaria con tarjeta tributaria, indicar el número de operación (folio).

- **Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc. (original para cotejo). (opcional en caso de presentar declaratoria de contador público registrado).**

**NOTA:**

**No se deberán considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional tanto en devoluciones como compensaciones.**

- **Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (triplicado).**
- **Dispositivo magnético que contenga la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.**
- **Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).**
- **Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que venían presentado, original o copia certificada y fotocopia del acta constitutiva y en su caso**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

original y copia fotostática del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que promueve (original o copia certificada para cotejo).

- Cuando se modifique la denominación o razón social, o bien, se designe o sustituya otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción. (original para cotejo).
- Fotocopia del estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta a 18 posiciones (CLABE).

**Solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado (Con Declaratoria de Contador Público Registrado)**

**Fundamento legal: CFF 22, 52 fr. II; RCFF 11, R. LIVA 15-A; RMF 2.2.3. y 2.2.13**

- Forma fiscal 32 "Solicitud de Devoluciones" (triplicado)
- Declaratoria de contador público registrado en los términos del artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Cuando en el apartado 2 de la hoja 3 del anexo 1 de la forma oficial 32, contenga datos en el renglón 131017 (saldo a favor del periodo anterior, pendiente de acreditar), el contribuyente deberá presentar declaratoria de contador público registrado y/o dictámenes de contador público registrado por separado como a continuación se

señala.

- En caso de que el saldo manifestado en el renglón 131017 (saldo a favor del periodo anterior, pendiente de acreditar) provenga del ejercicio 2002, se deberá presentar declaratoria manifestando el saldo a favor que corresponda a dicho ejercicio y que el mismo ha sido revisado por el CPR.
- En caso de que el saldo manifestado en el renglón 131017 (saldo a favor del periodo anterior, pendiente de acreditar), incluya IVA pendiente de acreditar de ejercicios anteriores a 2002, deberá proporcionar fecha y folio correspondiente a la presentación del dictamen o fotocopia de la presentación de los mismos (original para cotejo), en caso de que en estos ejercicios no se encuentre dictaminados, deberá presentar dispositivo magnético que contenga la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior amparando la cantidad de dicho impuesto acreditable.
- Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (triplicado).
- Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo) .

- Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que venían presentado, original o copia certificada y fotocopia del acta constitutiva y en su caso original y copia fotostática del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que promueve (original o copia certificada para cotejo).
- Cuando se modifique la denominación o razón social, o bien, se designe o sustituya otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción. (original para cotejo) .
- Fotocopia del estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta a 18 posiciones (CLABE).

## **CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO.**

La empresa cuya razón social es Válvulas y Tuberías de México, S.A. de C.V., la cual tiene 30 años de prestigio y experiencia en la comercialización de tubería, válvulas, conexiones e instrumentación para el uso industrial.

Cuenta con un equipo humano de 70 personas, quienes día con día dan su mejor esfuerzo para mejorar la calidad de servicio.

Es una empresa que tributa bajo el régimen general de ley con ingresos anuales de \$90,000,000.00.

Sus obligaciones fiscales respecto al IVA son las siguientes:

- ✱ Presentar pagos del impuesto al Valor Agregado mediante declaración mensual a partir de Enero del 2003.
- ✱ Del mes de Julio del 2002 en adelante se tiene la obligación de presentar pagos provisionales vía Internet.
- ✱ La fecha de pago es a más tardar el día 17 de cada mes.

De acuerdo a las modificaciones que aprobaron a La Ley de IVA y que entraron en vigor el día 1° de enero del 2002 y que está vigente este procedimiento para el 2003, el pago del IVA se calcula con base a lo efectivamente pagado y cobrado, es decir, conforme a flujo de efectivo.

Para efectos del caso práctico se determina el pago mensual del mes de **Enero del 2003.**

**A continuación se proporcionarán los siguientes datos adicionales:**

- ❖ **La empresa cuenta con un sistema de procesamiento de datos que lleva por nombre MIM2000, en el que se controlan los siguientes rubros: Crédito, Contabilidad, Facturación e Inventarios.**
- ❖ **Para el registro contable utiliza los siguientes sistemas: COI-WINDOWS Y BANCOS**
- ❖ **El cierre mensual se efectúa dentro de los 5 días del mes siguiente.**
- ❖ **Los Estados Financieros son presentados el día 10 de cada mes.**
- ❖ **El pago de gastos y compras se realiza mediante cheques nominativos y vía transferencia electrónica, siempre y cuando sean mayores de \$ 500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**
- ❖ **Todas sus actividades son gravadas a la tasa general del 15%.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Durante el mes de Enero del 2003, se efectuaron las siguientes operaciones:

**Registro de Pólizas de Diario**

**Asiento # 1:**

ALMACÉN		213,276.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		31,991.40	
	PROVEEDORES		245,267.40
Registro de compras del día 02 de Enero del 2003.			

**Asiento # 2:**

CLIENTES		174,510.20	
	VENTAS		151,748.00
	IVA POR DEVENGAR		22,762.20
Registro de ventas del día 03 de Enero del 2003.			

**Asiento # 3:**

ALMACÉN		249,091.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		37,363.65	
	PROVEEDORES		286,454.65
Registro de compras del día 03 de Enero del 2003.			

**Asiento # 4:**

CLIENTES		331,756.60	
	VENTAS		288,484.00
	IVA POR DEVENGAR		43,272.60
Registro de ventas del día 06 de Enero del 2003.			

**Asiento # 5:**

ALMACÉN		665,511.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		99,826.65	
	PROVEEDORES		765,337.65
Registro de compras del día 06 de Enero del 2003.			

**Asiento # 6:**

CLIENTES		515,494.40	
	VENTAS		448,256.00
	IVA POR DEVENGAR		67,238.40
Registro de ventas del día 07 de Enero del 2003.			

**Asiento # 7:**

ALMACÉN		405,804.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		60,870.60	
	PROVEEDORES		466,674.60
Registro de compras del día 07 de Enero del 2003.			

**Asiento # 8:**

CLIENTES		222,184.60	
	VENTAS		193,204.00
	IVA POR DEVENGAR		28,980.80

Registro de la ventas del día 08 de Enero del 2003.

**Asiento # 9:**

ALMACÉN		967,599.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		145,139.85	
	PROVEEDORES		1,112,738.85

Registro de compras del día 08 de Enero del 2003.

**Asiento # 10:**

CLIENTES		1,166,477.20	
	VENTAS		1,014,328.00
	IVA POR DEVENGAR		152,149.20

Registro de la ventas del día 09 de Enero del 2003.

**Asiento # 11:**

ALMACÉN		188,225.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		28,233.75	
	PROVEEDORES		216,458.75

Registro de compras del día 09 de Enero del 2003.

**Asiento # 12:**

CLIENTES		147,677.25	
	VENTAS		128,415.00
	IVA POR DEVENGAR		19,262.25
Registro de la ventas del día 10 de Enero del 2003.			

**Asiento # 13:**

ALMACÉN		830,480.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		124,572.00	
	PROVEEDORES		955,052.00
Registro de compras del día 10 de Enero			

**Asiento # 14:**

CLIENTES		201,322.45	
	VENTAS		175,063.00
	IVA POR DEVENGAR		26,259.45
Registro de ventas del día 13 de Enero del 2003.			

**Asiento # 15:**

ALMACÉN		682,924.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		102,438.60	
	PROVEEDORES		785,362.60
Registro de compras del día 13 de Enero del 2003.			

**Asiento # 16:**

CLIENTES		561,327.65	
	VENTAS		488,111.00
	IVA POR DEVENGAR		73,216.65

Registro de ventas del día 14 de Enero del 2003.

**Asiento # 17:**

ALMACÉN		386,244.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		57,936.60	
	PROVEEDORES		444,180.60

Registro de compras del día 14 de Enero del 2003.

**Asiento # 18:**

CLIENTES		1,529,746.10	
	VENTAS		1,330,214.00
	IVA POR DEVENGAR		199,532.10

Registro de ventas del día 15 de Enero del 2003.

**Asiento # 19:**

ALMACÉN		474,470.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		71,170.50	
	PROVEEDORES		545,640.50

Registro de compras del día 15 de Enero del 2003.

**Asiento # 20:**

CLIENTES		519,744.80	
	VENTAS		451,952.00
	IVA POR DEVENGAR		67,792.80
Registro de ventas del día 16 de Enero del 2003.			

**Asiento # 21:**

ALMACÉN		331,299.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		49,694.85	
	PROVEEDORES		380,993.85
Registro de compras del día 16 de Enero del 2003.			

**Asiento # 22:**

CLIENTES		1,063,810.95	
	VENTAS		925,053.00
	IVA POR DEVENGAR		138,757.95
Registro de ventas del día 17 de Enero del 2003.			

**Asiento # 23:**

ALMACÉN		304,026.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		45,603.90	
	PROVEEDORES		349,629.90
Registro de compras del día 17 de Enero del 2003.			

**Asiento # 24:**

CLIENTES		1,578,027.70	
	VENTAS		1,372,198.00
	IVA POR DEVENGAR		205,829.70
Registro de ventas del día 20 de Enero del 2003.			

**Asiento # 25:**

ALMACÉN		1,070,279.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		160,541.85	
	PROVEEDORES		1,230,820.85
Registro de compras del día 20 de Enero del 2003.			

**Asiento # 26:**

CLIENTES		261,534.15	
	VENTAS		227,421.00
	IVA POR DEVENGAR		34,113.15
Registro de ventas del día 21 de Enero del 2003.			

**Asiento # 27:**

ALMACÉN		45,903.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		6,885.45	
	PROVEEDORES		52,788.45
Registro de compras del día 21 de Enero del 2003.			

**Asiento # 28:**

CLIENTES		592,095.90	
	VENTAS		514,866.00
	POR DEVENGAR		77,229.90
Registro de ventas del día 22 de Enero del 2003.			

**Asiento # 29:**

ALMACÉN		142,290.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		21,343.50	
	PROVEEDORES		163,633.50
Registro de compras del día 22 de Enero del 2003.			

**Asiento # 30:**

CLIENTES		569,301.75	
	VENTAS		495,045.00
	IVA POR DEVENGAR		74,256.75
Registro de ventas del día 23 de Enero del 2003.			

**Asiento # 31:**

ALMACÉN		880,613.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		132,091.95	
	PROVEEDORES		1,012,704.95
Registro de compras del día 23 de Enero del 2003.			

**Asiento # 32:**

ALMACÉN	6,659.00	
IVA PEND DE ACREDITAR	998.85	
PROVEEDORES		7,657.85
Registro de compras del día 24 de Enero del 2003.		

**Asiento # 33:**

CLIENTES	435,893.70	
VENTAS		379,038.00
IVA POR DEVENGAR		56,855.70
Registro de ventas del día 24 de Enero del 2003.		

**Asiento # 34:**

CLIENTES	1,481,025.20	
VENTAS		1,287,848.00
IVA POR DEVENGAR		193,177.20
Registro de ventas del día 27 de Enero del 2003.		

**Asiento # 35:**

ALMACÉN	238,038.00	
IVA PEND DE ACREDITAR	35,705.70	
PROVEEDORES		273,743.70
Registro de compras del día 27 de Enero del 2003.		

**Asiento # 36:**

CLIENTES		251,997.20	
	VENTAS		219,128.00
	IVA POR DEVENGAR		32,869.20

Registro de ventas del día 28 de Enero del 2003.

**Asiento # 37:**

ALMACÉN		96,708.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		14,506.20	
	PROVEEDORES		111,214.20

Registro de compras del día 28 de Enero del 2003.

**Asiento # 38:**

CLIENTES		171,419.00	
	VENTAS		149,060.00
	IVA POR DEVENGAR		22,359.00

Registro de ventas del día 29 de Enero del 2003.

**Asiento # 39:**

ALMACÉN		79,729.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		11,959.35	
	PROVEEDORES		91,688.35

Registro de compras del día 29 de Enero del 2003.

**Asiento # 40:**

CLIENTES		437,394.45	
	VENTAS		380,343.00
	IVA POR DEVENGAR		57,051.45
Registro de ventas del día 30 de Enero del 2003.			

**Asiento # 41:**

ALMACÉN		503,316.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		75,497.40	
	PROVEEDORES		578,813.40
Registro de compras del día 30 de Enero del 2003.			

**Asiento # 42:**

CLIENTES		985,819.10	
	VENTAS		857,234.00
	IVA POR DEVENGAR		128,585.10
Registro de ventas del día 31 de Enero del 2003.			

**Asiento # 43:**

ALMACÉN		257,255.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		38,588.25	
	PROVEEDORES		295,843.25
Registro de compras del día 31 de Enero del 2003.			

**Asiento # 44:**

DEV Y REB S/VTAS	1,722,537.00	
IVA POR DEVENGAR	258,380.55	
		1,980,917.55
	CLIENTES	

Registro de notas de crédito del 02 al 17 de Enero del 2003.

**Asiento # 45:**

DEV Y REB S/VTAS	299,754.67	
IVA POR DEVENGAR	44,963.20	
		344,717.87
	CLIENTES	

Registro de notas de crédito del 20 al 24 de Enero del 2003.

**Asiento # 46:**

DEV Y REB S/VTAS	178,864.00	
IVA POR DEVENGAR	26,829.60	
		205,693.60
	CLIENTES	

Registro de notas de crédito del 27 al 31 de Enero del 2003.

**Asiento # 47:**

ALMACEN	1,321,233.33	
IVA ACREDITABLE	198,185.00	
		1,519,418.33
	PROVEED EXT.	

Registro de compras de importación de Enero del 2003.

**Asiento # 48:**

IVA POR PAGAR	1,693,967.25	
IVA ACREDITABLE		1,693,967.25
Registro traspaso de IVA del mes de Enero del 2003.		

**Registro de Pólizas de Ingresos****Asiento # 1:**

BANCOS	863,286.00	
IVA POR DEVENGAR	129,492.90	
CLIENTES		863,286.00
IVA POR PAGAR		129,492.90
Registro de cobranza del día 02 de Enero del 2003.		

**Asiento # 2:**

BANCOS	516,031.00	
IVA POR DEVENGAR	77,404.65	
CLIENTES		516,031.00
IVA POR PAGAR		77,404.65
Registro de cobranza del día 03 de Enero del 2003.		

**Asiento # 3:**

BANCOS	148,217.00	
IVA POR DEVENGAR	22,232.55	
		148,217.00
CLIENTES		22,232.55
IVA POR PAGAR		

Registro de cobranza del día 04 de Enero del 2003.

**Asiento # 4:**

BANCOS	219,607.00	
IVA POR DEVENGAR	32,941.05	
		219,607.00
CLIENTES		32,941.05
IVA POR PAGAR		

Registro de cobranza del día 06 de Enero del 2003.

**Asiento # 5:**

BANCOS	1,556,807.00	
IVA POR DEVENGAR	233,521.05	
		1,556,807.00
CLIENTES		233,521.05
IVA POR PAGAR		

Registro de cobranza del día 07 de Enero del 2003.

**Asiento # 6:**

BANCOS	618,338.00	
IVA POR DEVENGAR	92,750.70	
		618,338.00
CLIENTES		92,750.70
IVA POR PAGAR		

Registro de cobranza del día 08 de Enero del 2003.

**Asiento # 7:**

BANCOS	380,973.00	
IVA POR DEVENGAR	57,145.95	
		380,973.00
		57,145.95

Registro de cobranza del día 09 de Enero del 2003.

**Asiento # 8:**

BANCOS	598,546.00	
IVA POR DEVENGAR	89,781.90	
		598,546.00
		89,781.90

Registro de facturas cobradas el día 10 de Enero del 2003.

**Asiento # 9:**

BANCOS	421,209.00	
IVA POR DEVENGAR	63,181.35	
		421,209.00
		63,181.35

Registro de cobranza del día 13 de Enero del 2003.

**Asiento # 10:**

BANCOS	278,011.00	
IVA POR DEVENGAR	41,701.65	
		278,011.00
		41,701.65

Registro de cobranza del día 14 de Enero del 2003.

**Asiento # 11:**

BANCOS		1,598,546.00	
IVA POR DEVENGAR		239,781.90	
	CLIENTES		1,598,546.00
	IVA POR PAGAR		239,781.90

Registro de cobranza del día 15 de Enero del 2003.

**Asiento # 12:**

BANCOS		711,980.00	
IVA POR DEVENGAR		106,797.00	
	CLIENTES		711,980.00
	IVA POR PAGAR		106,797.00

Registro de cobranza del día 16 de Enero del 2003.

**Asiento # 13:**

BANCOS		827,770.00	
IVA POR DEVENGAR		124,165.50	
	CLIENTES		827,770.00
	IVA POR PAGAR		124,165.50

Registro de cobranza del día 17 de Enero del 2003.

**Asiento # 14:**

BANCOS		529,795.00	
IVA POR DEVENGAR		79,469.25	
	CLIENTES		529,795.00
	IVA POR PAGAR		79,469.25

Registro de cobranza del día 20 de Enero del 2003.

**Asiento # 15:**

BANCOS		444,501.00	
IVA POR DEVENGAR		66,675.15	
	CLIENTES		444,501.00
	IVA POR PAGAR		66,675.15

Registro de cobranza del día 21 de Enero del 2003.

**Asiento # 16:**

BANCOS		301,173.00	
IVA POR DEVENGAR		45,175.95	
	CLIENTES		301,173.00
	IVA POR PAGAR		45,175.95

Registro de cobranza del día 22 de Enero del 2003.

**Asiento # 17:**

BANCOS		480,000.00	
IVA PEND POR PAGAR		72,000.00	
	CLIENTES		480,000.00
	IVA POR PAGAR		72,000.00

Registro de cobranza de los días 24 y 27 de Enero del 2003.

**Asiento # 18:**

BANCOS		382,957.00	
IVA PEND POR PAGAR		57,443.55	
	CLIENTES		382,957.00
	IVA POR PAGAR		2,370.00

Registro de cobranza de los días 28 y 29 de Enero del 2003.

**Asiento # 19:**

BANCOS	415,368.00	
IVA PEND POR PAGAR	62,305.20	
CLIENTES		415,368.00
IVA POR PAGAR		62,305.20

Registro de facturas cobradas los días 30 y 31 Enero del 2003.

**Registro de Póliza de Egresos****Asiento # 1:**

PROVEEDORES	2,552,099.52	
IVA ACREDITABLE	332,882.55	
IVA PEND DE ACREDITAR		2,552,099.52
BANCOS		332,882.55

Por el pago de las compras del mes de Enero del 2003.

**Asiento # 2:**

PROVEEDORES	2,152,462.65	
IVA ACREDITABLE	280,756.00	
IVA PEND DE ACREDITAR		280,756.00
BANCOS		2,152,462.65

Por el pago de las compras del mes de Enero del 2003.

**Asiento # 3:**

PROVEEDORES		2,723,069.30	
IVA ACREDITABLE		355,182.95	
	IVA PEND DE ACREDITAR		355,182.95
	BANCOS		2,723,069.30

Por el pago de las compras del mes de Enero del 2003.

**Asiento # 4:**

TELEFONO		65,966.67	
IVA ACREDITABLE		9,895.00	
	BANCOS		75,861.67

Registro de pago de teléfono

**Asiento # 5:**

RENTA		139,166.67	
IVA ACREDITABLE		20,875.00	
	BANCOS		160,041.67

Registro de pago de renta (a persona moral).

**Asiento # 6:**

GASTOS VARIOS		72,720.00	
IVA ACREDITABLE		10,908.00	
	BANCOS		83,628.00

Registro de pago de gastos varios del mes de Enero del 2003.

Para la determinación de la declaración del pago del IVA del mes de mes de Enero del 2003 se presenta a continuación la siguiente información que fue extraída de los papeles de trabajo de la compañía.

- ❖ Auxiliares de IVA del mes de Enero del 2003.
- ❖ Cédula de IVA del mes de Enero del 2003.
- ❖ Presentación del pago vía Internet.
- ❖ Hojas de trabajo anual de la determinación aproximada del IVA Acreditable de Importaciones, IVA Efectivamente Pagado, IVA por Devengar.
- ❖ Todos los datos para el llenado de las cédulas del IVA del formato 18 que se encuentra vigente a la fecha, son estimados, ya que son meses posteriores.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**AUXILIAR DE ALMACÉN****VÁLVULAS Y TUBERÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****VTM-720704-1LL**

			ALMACEN	CARGO	SALDO INICIAL	
P. Dr	1	02-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 02-ENE	213,276.00		22,181,585.00
P. Dr	3	03-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 03-ENE	249,091.00		22,394,861.00
P. Dr	5	06-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 06-ENE	665,511.00		23,309,463.00
P. Dr	7	07-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 07-ENE	405,804.00		23,715,267.00
P. Dr	9	08-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 08-ENE	967,599.00		24,682,866.00
P. Dr	11	09-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 09-ENE	188,225.00		24,871,091.00
P. Dr	13	10-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 10-ENE	830,480.00		25,701,571.00
P. Dr	15	13-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 13-ENE	682,924.00		26,384,495.00
P. Dr	17	14-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 14-ENE	386,244.00		26,770,739.00
P. Dr	19	15-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 15-ENE	474,470.00		27,245,209.00
P. Dr	21	16-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 16-ENE	331,299.00		27,576,508.00
P. Dr	23	17-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 17-ENE	304,026.00		27,880,534.00
P. Dr	25	20-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 20-ENE	1,070,279.00		28,950,813.00
P. Dr	27	21-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 21-ENE	45,903.00		28,996,716.00
P. Dr	29	22-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 22-ENE	142,290.00		29,139,006.00
P. Dr	31	23-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 23-ENE	880,613.00		30,019,619.00
P. Dr	32	24-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 24-ENE	6,659.00		30,026,278.00
P. Dr	35	27-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 27-ENE	238,038.00		30,264,316.00
P. Dr	37	28-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 28-ENE	96,708.00		30,361,024.00
P. Dr	39	29-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 29-ENE	79,729.00		30,440,753.00
P. Dr	41	30-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 30-ENE	503,316.00		30,944,069.00
P. Dr	43	31-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 31-ENE	257,255.00		31,201,324.00
			Cargos, Abonos y S A L D O	9,019,739.00		31,201,324.00

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**AUXILIARES DE VENTAS****VÁLVULAS Y TUBERÍAS DE MEXICO, SA. DE C.V.****VTM-720704-1LL**

Tipo	No.	Fecha	Concepto del movimientos	CARGO S	ABONOS	SALDOS
			<b>VENTAS</b>		<b>INICIAL</b>	<b>0</b>
P.Dr	2	03-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 03-ENE		151,748.00	-22,762.21
P.Dr	4	06-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 06-ENE		288,484.00	-66,034.88
P.Dr	6	07-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 07-ENE		448,256.00	-137,058.44
P.Dr	8	09-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 08-ENE		193,204.00	-166,039.05
P.Dr	10	10-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 09-ENE		1,014,328.00	-233,820.68
P.Dr	12	10-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 10-ENE		128,415.00	-253,255.81
P.Dr	14	13-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 13-ENE		175,063.00	-363,882.70
P.Dr	16	14-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 14-ENE		488,111.00	-437,099.40
P.Dr	18	15-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 15-ENE		1,330,214.00	-552,264.07
P.Dr	20	16-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 16-ENE		451,952.00	-620,056.93
P.Dr	22	17-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 17-ENE		925,053.00	-810,082.32
P.Dr	24	20-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 20-ENE		1,372,198.00	-894,449.82
P.Dr	26	21-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 21-ENE		227,421.00	-1,102,308.23
P.Dr	28	22-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 22-ENE		514,866.00	-1,136,421.45
P.Dr	30	23-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 23-ENE		495,045.00	-1,315,988.76
P.Dr	33	24-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 24-ENE		379,038.00	-1,372,844.49
P.Dr	34	27-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 27-ENE		1287848	-1,372,844.49
P.Dr	36	28-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 28-ENE		219,128.00	-1,566,021.64
P.Dr	38	29-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 29-ENE		149,060.00	-1,610,867.71
P.Dr	40	30-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 30-ENE		380,343.00	-1,633,226.76
P.Dr	42	31-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 31-ENE		857,234.00	-1,702,633.61
						-1,782,010.19
			Cargos y abonos		11,477,009.00	-1,782,010.19

**AUXILIAR DE IVA POR DEVENGAR****VÁLVULAS Y TUBERÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****VTM-720704-1LL**

Tipo.	No.	Fecha.	Concepto de movimientos	CARGOS	ABONOS	SALDOS
			<b>IVA POR DEVENGAR</b>		SALDO INICIAL	-1,098,505.00
P.Ig	1	02-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 02-ENE	129,492.90		- 969,012.10
P.Dr	2	03-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 03-ENE		22,762.21	- 991,774.31
P.Ig	2	03-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 03-ENE	77,404.65		- 914,369.66
P.Ig	3	04-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 04-ENE	22,232.55		- 892,137.11
P.Dr	4	06-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 06-ENE		43,272.67	- 935,409.78
P.Ig	4	06-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 06-ENE	32,941.05		- 902,468.73
P.Dr	6	07-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 07-ENE		67,238.40	- 969,707.13
P.Ig	5	07-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 07-ENE	233,521.05		- 736,186.08
P.Dr	8	08-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 08-ENE		28,980.61	- 765,166.69
P.Ig	6	08-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 08-ENE	92,750.70		- 672,415.99
P.Dr	10	09-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 09-ENE		152,149.20	- 824,565.19
P.Ig	7	09-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 02-ENE	57,145.95		- 767,419.24
P.Dr	12	10-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 10-ENE		19,262.25	- 786,681.49
P.Ig	8	10-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 10-ENE	89,781.90		- 696,899.59
P.Dr	14	15-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 13-ENE		26,259.45	- 723,159.04
P.Ig	9	13-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 13-ENE	63,181.35		- 659,977.69
P.Dr	16	20-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 14-ENE		73,216.65	- 733,194.34
P.Ig	10	14-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 14-ENE	41,701.65		- 691,492.69
P.Dr	18	21-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 15-ENE		199,532.10	- 891,024.79
P.Ig	11	15-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 15-ENE	239,781.90		- 651,242.89
P.Dr	20	21-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 16-ENE		67,792.80	- 719,035.69
P.Ig	12	16-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 16-ENE	106,797.00		- 612,238.69
P.Dr	22	23-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 17-ENE		138,757.95	- 750,996.64
P.Ig	13	17-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 17-ENE	124,165.50		- 626,831.14
P.Dr	24	23-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 20-ENE		205,829.70	- 832,660.84
P.Ig	14	20-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 20-ENE	79,469.25		- 753,191.59
P.Dr	26	23-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 21-ENE		34,113.15	- 787,304.74
P.Ig	15	21-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 21ENE	66,675.15		- 720,629.59

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO

P.Dr	44	23-Ene-03	N. DE CREDITO AL 17-ENE	258,380.55	77,229.90	- 539,478.94
P.Dr	28	24-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 22-ENE		74,256.75	- 613,735.69
P.Ig	16	22-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 22-ENE	45,175.95		- 568,559.74
P.Dr	30	24-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 23-ENE		56,855.70	- 625,415.44
P.Dr	33	27-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 24-ENE		193,177.20	- 818,592.64
P.Dr	45	29-Ene-03	NOTAS DE CRED.20-24	44,963.20	32,869.20	- 806,498.64
P.Dr	34	29-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 27-ENE		22,359.00	- 828,857.64
P.Ig	17	27-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 24 y 27	72,000.00		- 756,857.64
P.Dr	36	31-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 28-ENE		57,051.45	- 813,909.09
P.Dr	38	31-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 29-ENE		128,585.10	- 942,494.19
P.Ig	18	29-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 28 y 29	57,443.55		- 885,050.64
P.Dr	40	31-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 30-ENE			- 885,050.64
P.Dr	42	31-Ene-03	DIARIO DE VENTAS 31-ENE			- 885,050.64
P.Ig	19	31-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 30 y 31	62,305.20		- 822,745.44
P.Dr	46	31-Ene-03	NOTAS DE CRED.27-31	26,829.60		- 795,915.84
			Cargos, Abonos y S A	2,024,140.60	1,721,551.44	- 795,915.84

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**AUXILIAR DE IVA POR PAGAR****VÁLVULAS Y TUBERÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****VTM-720704-1LL**

Tipo	No.	Fecha	Concepto del movimientos	CARGOS	ABONOS	SALDOS
			<b>IVA POR PAGAR</b>		<b>SALDO INICIAL</b>	
P.Ig	1	02/01/03	COBRANZA DEL DIA 02-ENE		129,492.90	- 129,492.9
P.Ig	2	03-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 03-ENE		77,404.65	- 206,897.5
P.Ig	3	04-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 04-ENE		22,232.55	- 229,130.1
P.Ig	4	06-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 06-ENE		32,941.05	- 262,071.1
P.Ig	5	07-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 07-ENE		233,521.05	- 495,592.2
P.Ig	6	08-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 08-ENE		92,750.70	- 588,342.9
P.Ig	7	09-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 02-ENE		57,145.95	- 645,488.8
P.Ig	8	10-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 10-ENE		89,781.90	- 735,270.7
P.Ig	9	13-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 13-ENE		63,181.35	- 798,452.1
P.Ig	10	14-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 14-ENE		41,701.65	- 840,153.7
P.Ig	11	15-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 15-ENE		239,781.90	-1,079,935.6
P.Ig	12	16-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 16-ENE		106,797.00	-1,186,732.6
P.Ig	13	17-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 17-ENE		124,165.50	-1,310,898.1
P.Ig	14	20-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 20-ENE		79,469.25	-1,390,367.4
P.Ig	15	21-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 21ENE		66,675.15	-1,457,042.5
P.Ig	16	22-Ene-03	COBRANZA DEL DIA 22-ENE		45,175.95	-1,502,218.5
P.Ig	17	27-Ene-03	COBRANZA DIA 24 y 27 ENE		72,000.00	-1,574,218.5
P.Ig	18	29-Ene-03	COBRANZA DIA 28 y 29 ENE		57,443.55	-1,631,662.0
P.Ig	19	31-Ene-03	COBRANZA DIA 30 y 31-ENE		62,305.20	-1,693,967.2
P.Dr	48	31-Ene-03	TRASPASO DE IVA	1,693,967.25		
			Cargos, Abonos y S A	1,693,967.25	1,693,967.25	

**AUXILIAR DE IVA PENDIENTE DE ACREDITAR****VÁLVULAS Y TUBERÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****VTM-720704-1LL**

			<b>IVA PENDIENTE DE ACREDITAR</b>	<b>CARGO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>895,965.00</b>
P.Dr	1	02-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 02-ENE	31,991.40		927,956.40
P.Dr	3	03-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 03-ENE	37,363.65		965,320.05
P.Dr	5	06-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 06-ENE	99,826.65		1,065,146.70
P.Dr	7	07-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 07-ENE	60,870.60		1,126,017.30
P.Dr	9	08-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 08-ENE	145,139.85		1,271,157.15
P.Dr	11	09-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 09-ENE	28,233.75		1,299,390.90
P.Eg	1	09-Ene-03	PAGOPROVEED DEL DIA 09		332,882.55	966,508.35
P.Dr	13	10-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 10-ENE	124,572.00		1,091,080.35
P.Dr	15	13-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 13-ENE	102,438.60		1,193,518.95
P.Dr	17	14-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 14-ENE	57,936.60		1,251,455.55
P.Dr	19	15-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 15-ENE	71,170.50		1,322,626.05
P.Eg	2	15-Ene-03	PAGO. PROVEED DEL DIA 15		3,975.00	1,318,651.05
P.Dr	21	16-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 16-ENE	49,694.85		1,368,345.90
P.Dr	23	17-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 17-ENE	45,603.90		1,413,949.80
P.Dr	25	20-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 20-ENE	160,541.85		1,574,491.65
P.Dr	27	21-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 21-ENE	6,885.45		1,581,377.10
P.Dr	29	22-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 22-ENE	21,343.50		1,602,720.60
P.Eg	3	22-Ene-03	PAGO PROVEED DEL DIA 22		141,675.15	1,461,045.45
P.Dr	31	23-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 23-ENE	132,091.95		1,593,137.40
P.Dr	32	24-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 24-ENE	998.85		1,594,136.25
P.Dr	35	27-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 27-ENE	35,705.70		1,629,841.95
P.Dr	37	28-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 28-ENE	14,506.20		1,644,348.15
P.Dr	39	29-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 29-ENE	11,959.35		1,656,307.50
P.Eg	4	29-Ene-03	PAGO PROVEED DEL DIA 22		155,182.95	1,501,124.55
P.Dr	41	30-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 30-ENE	75,497.40		1,576,621.95
P.Dr	43	31-Ene-03	DIARIO DE COMPRAS 31-ENE	38,588.25		1,615,210.20
			<b>Cargos, Abonos y S A L D O</b>	<b>1,352,960.85</b>	<b>633,715.65</b>	

**AUXILIAR DE IVA ACREDITABLE****VÁLVULAS Y TUBERÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****VTM-720704-1LL**

			<b>IVA ACREDITAR (A FAVOR EJERCICIO 2002)</b>	<b>CARGO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>289,123.00</b>
						<b>289,123.00</b>
P.Dr	16	09-Ene-03	PAGO DE PROVEED DEL DIA 09	332,882.55		<b>622,005.55</b>
P.Dr	32	15-Ene-03	PAGO DE PROVEED DEL DIA 15	280,756.00		<b>902,761.55</b>
P.Dr	48	22-Ene-03	PAGO DE PROVEED DEL DIA 22	241,675.15		<b>1,144,436.70</b>
P.Dr	61	28-Ene-03	PAGO DE PROVEED DEL DIA 22	355,182.95		<b>1,499,619.65</b>
P.Dr	70	27-Ene-03	REGISTRO DE COMPRAS DE IMPT	198,185.00		<b>1,697,804.65</b>
P.Dr	71	28-Ene-03	PAGO DE TELEFONO	9,895.00		<b>1,707,699.65</b>
P.Dr	72	29-Ene-03	PAGO DE RENTA	20,875.00		<b>1,728,574.65</b>
P.Dr	73	29-Ene-03	PAGO DE GTOS. VARIOS	10,908.00		<b>1,739,482.65</b>
P.Dr	48	31-Ene-03	TRASAPASO DE IVA		1,693,967.25	<b>45,515.40</b>
						<b>45,515.40</b>
			<b>Cargos, Abonos y S A L D O</b>	<b>1,450,359.65</b>	<b>1,693,967.25</b>	

NOTA: Desglose del IVA ACREDITABLE

IVA ACREDITABLE COMPRAS NACIONALES.	1,210,496.65
IVA ACREDITABLE COMPRAS DE IMPORTACIÓN.	198,185.00
IVA ACREDITABLE GASTOS GENERALES.	41,678.00
IVA ACREDITABLE A FAVOR DEL EJERCICIO 2002.	289,123.00

## IVA DEL MES DE ENERO 2003

IVA POR PAGAR DEL MES	528,780.00
IVA POR PAGAR DEL MES ANTERIOR	1,165,187.25
TOTAL DE IVA POR PAGAR	1,693,967.25
IVA POR ACREDITAR COMPRAS NACIONALES DEL MES	906,284.65
IVA POR ACREDITAR MES ANTERIOR COMPRAS NACIONALES	345,890.00
IVA POR ACREDITAR COMPRAS IMPORTACION DEL MES	198,185.00
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	1,450,359.65
IVA A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	289,123.00
IVA A CARGO O (FAVOR) DEL PERIODO	- 45,515.40

RECIBO

Página 1 de 1



**Servicio de Administración Tributaria**  
**Declaración con información estadística**

R.F.C. Solicitante:

**V287207041LL**

Folio:5211392

Apellido paterno, materno y nombre

**VALVULAS Y TUBERIAS DE MEXICO, S.A.**

o denominación o razón social:

**C.V.**

Fecha y hora del pago:

2/18/2003 3:40:20 PM

Medio de Presentación:

INTERNET

Por los siguientes conceptos:

- ISR personas morales (Normal)
  - Periodo: Enero Ejercicio: 2003
    - SE EFECTUO PAGO DE IMPUESTO AL ACTIVO
- Impuesto al valor agregado (Normal)
  - Periodo: Enero Ejercicio: 2003
    - EL IVA ACREDITABLE FUE MAYOR AL IVA CAUSADO

**Cadena Original**

```
||10001=M1M720704483|10017=0|20001=19080|20002=5211392|40002=2003
0218|40003=15:40|10102=1|10127=2003|10122=1|10104=0|11902=1|11927
=2003|11922=1|11904=0|30003=0000010000070001|2188||
```

**Sello Digital**

```
||OvO1hcRb9T/ZzBdqEcVx8n|hgbpyHrTVXkWgAKFcRhXGPRyLeDzstP9Y/iy7oGw
9yQqan1udSQkuzazvHnoO4e6RFocHwOFiQADaeU6E2b/VDA2mL8ZfvYbymR9u/2H1
/nAwdlAaHfSko51QwOIMjzkdYBNf6a2yJVO2bx/U3Mg=i|
```

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

<https://www.avisocero.sat.gob.mx/avisointernet/RociboF.asp>

18/02/2003

**VÁLVULAS Y TUBERÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
CÉDULA DE IVA POR PAGAR EFECTIVAMENTE COBRADO  
EJERCICIO 2003.**

	<b>EN EL MES</b>	<b>MES ANTERIOR</b>
ENERO	528,780.00	1,165,187.25
FEBRERO	137,444.44	661,816.09
MARZO	117,200.09	1,053,642.94
ABRIL	147,345.60	885,053.60
MAYO	197,828.40	1,059,607.89
JUNIO	140,900.20	1,429,701.29
JULIO	202,742.43	1,465,991.31
AGOSTO	164,799.31	1,274,009.67
SEPTIEMBRE	92,535.07	1,127,594.04
OCTUBRE	123,093.86	1,700,926.03
NOVIEMBRE	120,498.82	970,794.43
DICIEMBRE	127,244.81	1,271,713.31
<b>TOTAL</b>	<b>2,100,413.03</b>	<b>14,066,037.86</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>16,166,450.88</b>	

VALVULAS Y TUBERIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
CEDULA DE INTEGRACION DEL IVA POR DEVENGAR  
EJERCICIO 2003

## IVA PENDIENTE POR PAGAR

## INGRESOS PARA EFECTOS DE IVA

	EN EL MES	INGRESOS PARA EFECTOS DE IVA					
		INGRESOS PROPIOS TASA 15%	OTROS INGRESOS	DEV S/VENTAS	REBAJAS S/VENTAS		
ENERO	1,763,147.47	13,892,620.98	32,850.61	2,146,675.94	24,460.78	11,754,334.87	1,763,150.23
FEBRERO	1,504,170.51	11,158,846.39	21,767.55	1,157,273.02	8,522.42	10,014,818.50	1,502,222.78
MARZO	1,247,793.24	8,856,126.54	9,762.00	544,348.46	2,897.96	8,318,642.12	1,247,796.32
ABRIL	1,460,784.57	11,141,039.20	19,504.92	1,285,822.68	138,062.28	9,736,659.16	1,460,498.87
MAYO	1,535,248.84	11,279,736.90	9,677.56	999,302.57	56,438.08	10,233,673.81	1,535,051.07
JUNIO	1,480,651.87	10,688,067.46	123,350.64	614,726.22	317,632.32	9,879,059.56	1,481,858.93
JULIO	1,628,342.37	12,147,764.62	21,724.12	1,312,041.69	1,564.33	10,855,882.72	1,628,382.41
AGOSTO	1,623,521.12	12,723,380.70	117,013.03	1,588,265.85	427,663.78	10,824,464.10	1,623,669.62
SEPTIEMBRE	1,596,798.43	12,945,861.99	30,296.37	2,284,848.36	36364.47	10,654,945.53	1,598,241.83
OCTUBRE	1,696,950.38	13,528,358.70	110,343.94	2,261,463.67	95865.84	11,281,373.13	1,692,205.97
NOVIEMBRE	1,465,370.29	10,780,431.54	4,457.60	968,927.49	49236.28	9,766,725.37	1,465,008.81
DICIEMBRE	1,260,810.68	9,591,973.17	13,711.87	1,112,014.70	56984.06	8,436,686.28	1,265,502.94
TOTAL	18,263,589.77	138,734,208.19	514,460.21	16,275,710.65	1,215,692.60	121,757,265.15	18,263,589.77
GRAN TOTAL	18,263,589.77		BASE GRAVABLE	121,757,265.15			
			TASA 15%		15%		
			IVA PEND POR PAGAR	18,263,589.77			

**VÁLVULAS Y TUBERÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
CÉDULA DE IVA DE IMPORTACIÓN EJERCICIO 2003****IVA IMPORTACION**

<b>ENERO</b>	<b>198,185.00</b>
<b>FEBRERO</b>	<b>342,812.86</b>
<b>MARZO</b>	<b>397,676.73</b>
<b>ABRIL</b>	<b>302,897.07</b>
<b>MAYO</b>	<b>349,388.60</b>
<b>JUNIO</b>	<b>458,658.00</b>
<b>JULIO</b>	<b>398,800.00</b>
<b>AGOSTO</b>	<b>430,816.00</b>
<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>369,720.00</b>
<b>OCTUBRE</b>	<b>312,339.00</b>
<b>NOVIEMBRE</b>	<b>231,063.50</b>
<b>DICIEMBRE</b>	<b>275,607.39</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4,067,964.15</b>

**TOTAL IVA  
IMPORTACION** **4,067,964.15**

**VÁLVULAS Y TUBERÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
CÉDULA DE DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE  
EFECTIVAMENTE PAGADO EJERCICIO 2003.**

ENERO	1,252,174.65
FEBRERO	411,056.08
MARZO	836,209.37
ABRIL	728,892.04
MAYO	978,892.04
JUNIO	1,066,199.65
JULIO	1,274,649.83
AGOSTO	1,088,768.52
SEPTIEMBRE	845,471.07
OCTUBRE	1,397,200.00
NOVIEMBRE	972,000.00
DICIEMBRE	1,039,026.15
SUB TOTAL	11,890,539.40
SALDO A FAVOR EJERCICIO 2003	-  289,123.00
TOTAL	12,179,662.40

**VÁLVULAS Y TUBERÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
CÉDULA DE DETERMINACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS  
DEL IVA EFECTIVAMENTE PAGADO  
EJERCICIO 2003.**

	IVA POR PAGAR EFECTIVAMENTE PAGADO	IVA ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO	SALDO A FAVOR DE IVA DEL MES ANTERIOR	IVA POR PAGAR A (FAVOR)
EJERCICIO 2003.				
ENERO	1,693,967.25	1,450,359.65	289,123.00	-45,515.40
FEBRERO	799,260.53	753,868.94	45,515.40	-123.81
MARZO	1,170,843.03	1,233,886.10	123.81	-63,166.88
ABRIL	1,032,399.20	1,031,789.11	63,166.88	-62,556.79
MAYO	1,257,436.29	1,328,280.64	62,556.79	-133,401.14
JUNIO	1,570,601.49	1,524,857.65	133,401.14	-87,657.30
JULIO	1,668,733.74	1,673,449.83	87,657.30	-92,373.39
AGOSTO	1,438,808.98	1,519,584.52	92,373.39	-173,148.93
SEPTIEMBRE	1,220,129.11	1,215,191.07	173,148.93	-168,210.89
OCTUBRE	1,824,019.89	1,709,539.00	168,210.89	-53,730.00
NOVIEMBRE	1,091,293.25	1,203,063.50	53,730.00	-165,500.25
DICIEMBRE	1,398,958.12	1,314,633.54	165,500.25	-81,175.67


**Declaración del ejercicio  
Personas Morales**

	GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	107776334
	GRAVADOS A LA TASA DEL 10%	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	EXPORTACIÓN
		OTROS
	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (RENTOS)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO		18166450
DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS EN EL EJERCICIO		
DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL EJERCICIO OBTENIDA		
COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO		
SUMA 1		
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS		0
PAGOS EN ADUANAS		
PAGO EFECTUADO CON MOTIVO DEL AJUSTE DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS PROVISIONALES		
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN		289123
SUMA 2		
DIFERENCIA A CARGO		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACREDITABLE		
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO		

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**


**Declaración del ejercicio  
Personas Morales**

IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE EFECTIVAMENTE PAGADO	11840039
IVA EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES	4087964
IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO EFECTIVAMENTE PAGADO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	250500
<b>SUMA</b>	
IVA PAGADO EN ADQUISICIONES, IDENTIFICADO CON ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS	15958503
IVA PAGADO EN ADQUISICIONES, IDENTIFICADO CON ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXENTOS	
IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN	
IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO EFECTIVAMENTE PAGADO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	
TOTAL DE IVA IDENTIFICADO	
IVA NO IDENTIFICADO	
FACTOR DE PRORRATEO ANUAL	
IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO	
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO	

TESIS CON  
FALLA EN

Por último cabe mencionar que el cálculo para el pago definitivo con base al flujo de efectivo implica un mayor control de las cuentas contables. Si se pierde el control de las mismas es muy difícil de poder tener un cálculo correcto del pago mensual del IVA.

**ANEXO**  
**DEFINICIONES**

**CEDIS:** Acrónimo de certificados de devolución de impuestos.

**RÉDITO:** Es la renta o rendimiento renovable que deja un capital/utilidad.

**USUFRUCTO:** Es el derecho de disfrutar bienes ajenos con la obligación de conservarlos, salvo que la Ley autorice otra cosa.  
/Utilidades que se obtienen de cualquier cosa.

**DUMPING:** Dícese del estudio expresado en especial, una proporción expresada o reafirmada en términos numéricos.

**FIDUCIARIA:** Dícese de la institución de crédito autorizada para recibir los bienes o derechos del fideicomiso.

## CONCLUSIONES

La Ley del IVA ha sufrido diversas modificaciones en los últimos años que han sido aprobadas por el poder legislativo, con el objeto de obtener una mayor recaudación evitando así la evasión fiscal por parte de los contribuyentes y por estar ubicado en le segundo lugar dentro de la Ley de Ingresos de la Federación, el primer lugar en cuanto a monto de ingresos del estado lo ocupa el ISR.

Como se ha podido apreciar, la mecánica de cálculo del pago definitivo mensual del impuesto al valor agregado con la reforma del 2002 y 2003 requiere mucha atención por parte del contribuyente, ya que tendrá que establecer controles administrativos que le permitan al pendiente para identificar las actividades efectivamente pagadas y cobradas, para ello se recomienda llevar en contabilidad cuentas de IVA acreditable donde se tenga identificado el IVA efectivamente pagado y el IVA pendiente de pago, de igual manera con el IVA por pagar se debe tener bien identificado el IVA que efectivamente cobramos y el IVA pendiente de cobrar.

De esta manera, al momento del efectuar el cálculo se podrá obtener con facilidad la información que proviene de la contabilidad, contando con auxiliares de cuentas que respalden los movimientos que se hayan realizado y así poder elaborar los papeles de trabajo para la presentación del pago mensual correspondiente.

**El cálculo del pago mensual con base al flujo de efectivo ha venido a representar para el contribuyente un incremento de trabajo administrativo ya que se ha visto en la necesidad de establecer sistemas que le permitan identificar su IVA efectivamente pagado y cobrado.**

Cuando se tienen diferentes tasas del IVA, el procedimiento del cálculo del pago mensual se complica más ya que debe tener bien identificado su IVA efectivamente cobrada a las diferentes tasas 0%, 10%, 15% y exentas, de igual forma con el IVA efectivamente pagado; para así poder realizar el prorrateo.

Al tener un sistema administrativo que controle e identifique cual es el IVA efectivamente cobrado y cual el efectivamente pagado, el contribuyente al momento de ser auditado por un despacho o requerido por las autoridades fiscales; al revisarse los papeles de trabajo de su integración del IVA, prácticamente no se encontrara diferencias y no habrá movimiento en las cifras.

## BIBLIOGRAFÍA

-A. Marchevsky, Rubén, "Impuesto al Valor Agregado" Ed. Ediciones Macchi, Buenos Aires, Argentina 1996.

-Barrera, Fuentes Elsa, "Aplicación Contable del IVA", 1ª. Edición, Ed. ECASA, México 1982.

-Betancourt, Partida Carlos Enrique, "El ABC de los Impuestos en México", 3ª. Edición, Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México 1999.

-Dominguez, Orozco Jaime, "Régimen y Aplicación Practica de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento", 3ª. Edición; Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México a Agosto de 1982.

-Ponce, Gómez Francisco y Ponce, Castillo Rodolfo, "Derecho Fiscal" 1ª. Edición, Ed. Banca y Comercio, S.A. de C.V., México 1994.

-Rodríguez, Lobato Raúl, "Derecho Fiscal", 2ª. Edición, México 1986.

-Sánchez, Miranda Arnulfo, "Fiscal 1", Ed. ECAFSA, México, D.F. Junio de 1998.

-Sánchez, Hernández Moyolo, "Derecho Tributario", Segunda Edición, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, D.F. 1988

-Dominguez, Jaime, "Pagos Provisionales del IVA con casos prácticos 2001", 2ª. Edición, Editorial ISEF, México Febrero del 2001.

-Fernández, Martínez Refugio de Jesús, "Derecho Fiscal", Editorial McGraw-Hill/Interamericana Editores, SA. DE C.V., México 1999.

-Hernández, Rodríguez Jesús F. Y Galindo, Cosme Mónica Isela, "Estudio Práctico del Impuesto al Valor Agregado", 1ª. Edición, Ediciones fiscales ISEF, México Junio 2002.

-Pérez, Chávez Campero Fol, "Taller de Prácticas Fiscales 2002", Décimo tercera edición, Tax Editores Unidos, S.A. de C.V., México D.F. 2002.

-Dr. Salvador Mercado H., "Cómo hacer una tesis", 1ª. Edición, Editorial Limusa, S.A. de C.V., México D.F., 1991.

-Prof. Ángel Miranda Basurto, "La Evaluación de México", 1ª. Edición, Editorial Herrero, S.A. , México, 1972.

-Mercado H. Salvador, "Cómo hacer una Tesis", 1ª. Edición, Editorial LIMUSA, México, 1991.